

EL PARLAMENTO EN INGLATERRA

MEMORIA leída en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en las sesiones de 12 de Marzo de 1878, 12 de Abril, 13 y 20 de Mayo de 1879, por el Excmo. Sr. D. José García Barzanallana, su individuo de número.

PARTE PRIMERA

LA CÁMARA DE LOS COMUNES

Con el título de *Costumbres parlamentarias*, ha publicado la Revista *Blackwood's Magazine*, sobre el régimen interior de la Cámara de los Comunes de Inglaterra, un artículo, curioso en extremo, que puede dar motivo á los hombres políticos para estudiar algunas alteraciones que conviniese, tal vez, introducir en los reglamentos por que se rigen nuestras Asambleas deliberantes, y que conceptúo dignas de llamar la atención de la Academia.

I

Esta clase de estudios reviste siempre grande importancia; y da ocasion para que puedan hacerse consideraciones profundas, sobre la índole peculiar de los países á que se refieran.

Si nos remontáramos á la época de las antiguas Asambleas legislativas de Grecia y de Roma, nos encontraríamos despro-

vistos completamente de documentos auténticos, que nos ilustrasen acerca de su organizacion y de la manera de proceder aquellõs Cuerpos. Es lo cierto que se ignora hoy el órden con que los Senadores romanos hablaban; qué número de ellos era preciso para tomar acuerdo; qué analogía existía entre el *Princeps senatus* y el moderno *Speacker* ó sea el orador, que es el Presidente de la Cámara de los Comunes, dotado con la asignacion de 6.000 libras esterlinas anuales; y que, propuesto por el ministro de influencia predominante, ó *Leader of the house of commons*, es confirmado en la Cámara alta por el Gran Canciller; qué razon había para que los Senadores de pié, *senatores peditarii*, tuviesen derecho para hablar y no para votar; y otras muchas cuestiones y puntos importantes, acerca de los cuales hemos de formar juicio sólo por conjeturas, pues la noche de los tiempos los ha cubierto con su velo.

El Sr. Ersquino May ha publicado, con el título de *Privilegios, reglas y usos del Parlamento británico*, independientemente de su obra *Historia constitucional*, un libro voluminoso, y que, sin embargo, deja de descender á ciertos detalles que, aún cuando parezcan insignificantes, no carecen de importancia, y que patentizan el mecanismo de la grande institucion nacional inglesa: por lo cual se ha escrito el artículo que voy á comentar, extractando de él lo más esencial á mi propósito, ampliándolo con no pocas observaciones que he creído oportunas, y emitiendo mi opinion sobre los particulares de mayor trascendencia que comprende.

II

Las filas de los bancos tapizados están divididas, como á la altura hasta de un tercio de su profundidad, por un estrecho pasadizo que tenía en otros tiempos mucha mayor importancia que ahora, en que los partidos políticos no se designan de una manera tan determinada como en épocas anteriores.

A la derecha del Presidente se halla el banco de los ministros, *Treasury bench*; en el cual tienen el privilegio de sentarse,

el día de la apertura del Parlamento, los Diputados de la *Cité* de Londres.

En la parte superior de los bancos del lado del Ministerio, toman asiento, por regla general, pues no son pocas las excepciones, los defensores más ardientes del Gobierno; y debajo los que, haciendo alarde de independencia, sólo condicionalmente lo apoyan.

Otro tanto sucede en el lado de la oposicion. La primera fila de bancos, encima del pasadizo, la ocupan los ex-ministros; y la parte de atrás no pocos Diputados que, en el caso de que aquéllos volviesen al poder, no serían los últimos en dejar de ser decididos y ardorosos partidarios suyos. Allí se colocan con preferencia los liberales más avanzados; y en los bancos inferiores los miembros irlandeses, cuya consigna es el gobierno autónomo, *Home Rule*.

Es regla de cortesía que ningun Diputado atraviese la línea imaginaria trazada entre el Presidente y el orador que usa de la palabra, quien siempre se supone que se dirige al Presidente y no á la Asamblea; y en esto se funda la costumbre mencionada. Por eso, cuando en el calor del debate algun Diputado, sobre todo si ha venido recientemente al Parlamento, dice *Gentlemen* en lugar de *Sir* (señores, en lugar de señor), los gritos que por todas partes se oyen, llamándole al orden, le advierten de su error.

Los Lores, por lo contrario, no se dirigen al Presidente en sus discursos; sino á los miembros de la Cámara.

Nadie se levanta de su sitio para tomar la palabra, cambiar de asiento ó abandonar la sala de sesiones, sin quitarse el sombrero: ó en otros términos; para estar de pié es menester estar descubierto. Además, todo Diputado que circula en el salon, bien para entrar ó para salir, debe dirigir un saludo (simple inclinacion de cabeza) al Presidente, en señal de *obediencia*; término que el lenguaje parlamentario ha consagrado y que contribuye á mantener el buen orden y el decoro.

Hay dentro del recinto de la sala algunos sitios sagrados, que disfrutan de cierta dosis de libertad.

Sobre la alfombra que cubre el pavimento se ve estampada una línea, que va desde el sitio que ocupa el sargento de armas al lado opuesto; ántes de la cual, los Diputados pueden permanecer de pié, con la cabeza descubierta, oyendo la discusion; pero, fuera de ella, es forzoso sentarse, bajo la pena de ser los infractores llamados al órden. Sólo desde los bancos se puede pedir la palabra y hablar allí. Detrás del Presidente, es tambien permitido á los miembros estar de pié y áun con el sombrero en la cabeza; cuya práctica se funda en que no pueden así faltar al respeto, debido á quien no tiene desde su sillón facilidad de verlos.

En los bancos es lícito estar con el sombrero puesto ó quitado; y no es poco frecuente presenciar cómo algunos miembros de la Cámara duermen y áun roncan.

El traje de los asistentes varía desde el frac negro y la corbata blanca, sobre todo despues de comer, hasta el vestido más modesto y familiar; si bien son en muy corto número los que se permiten tal clase de libertad. Y, como complemento de este punto, añadiré una particularidad curiosa, pero no muy sabida; y es la de que cuando el Rey en persona abre el Parlamento y los miembros de cada Cámara van en cuerpo á Palacio á llevarle la contestacion, el Presidente de la de los Comunes, y éstos todos, se presentan en traje de paisano, para dar testimonio del derecho que les asiste de concurrir á la corte sin uniforme. En España son muchas las personas que abogan en favor de una práctica semejante y de no abandonar el uso de la corbata negra, que es el distintivo del traje de etiqueta de los representantes de la nacion.

El movimiento continuo de entrar y salir de la sala, á manera de un hormiguero; los frecuentes gritos de « al órden; » las estrepitosas muestras de aprobacion ó de censura á lo que los oradores dicen; la especie de gruñidos inarticulados; y el ruido de las conversaciones particulares, que semejan la Asamblea á una reunion de estudiantes bulliciosos, cesan como por encanto, tan pronto como una cuestion interesante se plantea: y entónces un silencio profundo reina en la sala, la atencion

general se fija y todas las cabezas se vuelven con ansia hácia el orador.

Cualquiera persona que pretende hablar á un Diputado, no pasa del vestíbulo; hasta que, advertido aquél por medio de un tubo acústico, avisa hallarse dispuesto á recibir al que desea verlo.

La galería pública, en la que aspira á colocarse un gran número de curiosos y de extranjeros, máxime cuando hay discusiones importantes, sólo es ocupada por las personas, muy escasas por cierto, comparadas con el número de las que han obtenido billetes, á quienes la suerte haya favorecido; porque este es el sistema que se sigue para no hacer descontentos. La llamada *Galería del Presidente* está reservada para los Pares, Embajadores y otros personajes inscritos en un libro *ad hoc*.

Prohibida en lo antiguo la presencia de gentes ociosas y curiosas en las Cámaras, dice el escritor Fischel que ocurrió el caso extraño de que una persona de aquéllas, en 1771, consiguiese hasta tomar parte en una de las votaciones llamadas de division, y de que su voto fuera tomado en cuenta: lo cual sirvió para que despues se observase grandísimo rigor en este punto; y hasta para prohibir, no sólo permanecer en los corredores y pasillos, sino en la sala misma, á los miembros respectivamente de la otra Cámara. La de los Lores fué la primera que estableció, en 1831, una tribuna para el público, en su Sala de Sesiones; y desde 1857 en ella, como ántes, desde 1853 en la de los Comunes, hasta los concurrentes no Diputados pueden permanecer, aun miéntras se verifica el escrutinio por division, sin ser molestados, pues ántes había derecho para arrestarlos.

III

Hé aquí el modo de proceder la Asamblea, para deliberar los 658 miembros de que ahora se compone.

En toda sesion ordinaria, llamada de la noche cuando principia á las cuatro ménos cuarto de la tarde, que es siempre ex-

cepto los miércoles, en cuyos días empieza á las doce de la mañana, se comienza, ántes que el Presidente ocupe su sitio, por la recitacion de las oraciones que hace el capellan de la Cámara, en número aquéllas de tres; sin que se invierta en rezarlas mayor espacio de tiempo que el de diez minutos. La primera oracion es por el Rey (ahora la Reina Victoria), la segunda por la familia real y la última por los Diputados, *Commons*; á fin de que Dios los exima en sus acuerdos de preocupaciones y de móviles ó sentimientos parciales. Los miembros que han asistido á las oraciones son los únicos que tienen derecho para conservar, durante aquella sesion, el sitio que eligieron; y depositando para ello una tarjeta con su respectivo nombre, en un pequeño hueco ó cajita de bronce puesta sobre el canto del banco, hay libertad para estar fuera de la sala el tiempo que sea necesario, en la seguridad de encontrar vacío el puesto cuando se vuelva; ó de que se apresurará á facilitarlo al que puso la señal quien lo hubiese accidentalmente ocupado.

¿Mas cómo se asegura un sitio para la hora de las oraciones? Fácilmente. Antes de empezar la sesion, en cualquier tiempo, el Diputado coloca su sombrero en el punto que elige, y con ello demuestra su voluntad de rezar desde allí las oraciones; pero sólo realizándolo conserva vivo su derecho.

El acto de colocar un guante ó papeles ha querido ser adoptado por algunos como signo de posesion; pero ha sido por la generalidad considerado como un abuso y no admitido. El sombrero denota la presencia de su dueño en alguna parte del edificio y una ausencia meramente transitoria: lo cual no ocurre con los demás objetos, que puede colocar un amigo ó cualquier dependiente de la casa, y darían derecho, con demasiada facilidad, para ausentarse indefinidamente, sin motivo fundado.

Los dependientes tienen gran cuidado, por lo mismo, de quitar los guantes y los papeles que ven sobre los bancos; sin que suceda otro tanto con los sombreros, que denotan un derecho adquirido por su dueño. El recelo de que en algun caso podría colocarse uno viejo, desaparece ante la consideracion de que sería altamente embarazoso para el Diputado encontrarse con

dos sombreros al entrar en la sala; y la de que un acto tan pueril repugnaría á la dignidad de quien tiene asiento en la Asamblea.

Algunos sitios hay, sin embargo, que nadie se atreve á ocupar ó á dejar de ceder, tan luégo como se presentan los que, desde larga fecha ántes, vienen ocupándolos; y que, por esta circunstancia, ó por su respetabilidad personal, no necesitan colocar su tarjeta, ni el sombrero, para proteger su derecho, que es inconcusamente reconocido por todos los demás Diputados.

Terminadas las oraciones, el capellan se retira, andando hácia atrás y saludando hasta la puerta. Si hay cuarenta Diputados, incluso el Presidente, éste ocupa su lugar; y, si no, la Cámara deja de reunirse en aquel día, excepto los miércoles, en los cuales la sesion ha debido empezar al medio día, y ningun miembro que haya estado presente á las oraciones, puede salir hasta las cuatro, á ménos que no se complete ántes el número de cuarenta miembros. Esta circunstancia hace que ninguno se apresure á concurrir á primera hora en dichos días; para evitar que al que olvida involuntariamente su deber de permanecer prisionero, tenga que recordárselo, si bien con los modales más corteses, el sargento de armas, colocado á la entrada, y que le obliga á quedarse, á pesar suyo.

IV

Los primeros asuntos que se ventilan son los llamados *privados*; nombre que se da á los que afectan á los intereses locales, como caminos de hierro, canales, gas, aguas y propiedades individuales. Los proyectos concernientes á ellos, cuando han sido leídos ya por segunda vez en sesion pública, pasan al exámen de comisiones, que despues de discutir y oír á cuantas personas pueden ilustrarlos, redactan su dictámen para la Cámara; presentándose en la barra, con él en la mano, el Presidente respectivo. El de la Asamblea lo llama por su nombre; y manifestando el de la Comision el objeto que se propone, avanza éste y coloca sobre la mesa su trabajo, á cuya lectura se procede

en seguida y es aprobado generalmente, con las modificaciones que la Comisión haya hecho en el proyecto. Hay un Diputado que el Presidente nombra en cada legislatura, encargado especialmente de dar dirección á estos proyectos de interés privado.

Siguen luego las peticiones: pero ántes es muy frecuente presenciar un espectáculo especial de Inglaterra. La puerta de la Cámara se cierra de pronto; se oyen luego tres grandes golpes; el Presidente ordena á un dependiente que abra; y éste, con voz atronadora, dice: « La vara negra. » Entonces avanza con lentitud, y haciendo reverencias, un caballero, vestido de negro, con calzon corto, llevando en una mano un sombrero elástico y en la otra una especie de cetro, *Gentleman usher of the black rod*. Al llegar á la mesa saluda al Presidente; manifiesta á la honorable Asamblea que los Lores desean que concurra, para oír la lectura de un mensaje real conteniendo la sancion dada á varias leyes; y se retira en seguida, andando hacia atrás y sin cesar de saludar: ejercicio que, á falta de gran costumbre y de una habilidad especial en el que lo ejecuta, le proporciona fácilmente no pocos tropiezos y aún caídas. El Presidente deja entonces su asiento; y, acompañado de una diputación, elegida entre los miembros que se prestan á ello, pasa á la Cámara de los Lores, suspendiéndose entretanto la sesión de los Comunes.

Otro espectáculo curioso suele ser la presentación de las peticiones de la ciudad de Londres, que se verifica siempre por medio de dos de sus *sherifs* vestidos de encarnado; ó de la de Dublin, que presenta su *Lord maire*: no habiendo querido jamás la de Edimburgo consentir en que su Presidente haga un viaje de 400 millas, para presentar una petición en la Cámara; cosa que repugna á un país ordenado y económico como el escocés. Por lo contrario: los días en que los *sherifs* de Londres se presentan en la Asamblea, son de verdadera fiesta interior, y dan una espléndida comida en la sala del edificio destinada á este objeto, á los miembros que escogen para ello; por lo cual hay no pocos partidarios entusiastas de que siga observándose esta antigua costumbre gastronómica.

Vengamos ya á las peticiones; asunto de que el público pudiera sacar una provechosa enseñanza, si estuviese enterado de muchos pormenores y detalles que ignora en gran parte.

Hay dos sacos colocados á cada uno de los finales de la mesa, y allí se depositan las peticiones, cuidando el Diputado que las presenta de redactar dos sencillas notas; de las cuales una es entregada por los dependientes de la Cámara al redactor del *Times*, y la otra á los que los demás periódicos tienen en la tribuna. Es lo más habitual que la Asamblea no vuelva á ocuparse en semejantes negocios; pero los periódicos dan cuenta minuciosa de aquellos documentos en el día inmediato. El diputado más celoso en favor de los reclamantes, ó que aspira á hacer oír su voz en defensa de una petición, espera que el Presidente lo llame por el orden de la lista que tiene en la mano; y, haciéndose cargo en brevísimas palabras del objeto que motiva la petición, la coloca despues en el saco, sin empeñarse en que un secretario la lea. La verdad es que, cuando esto se verifica, las conversaciones generales en alta voz impiden que nadie se entere, ni aún oiga una sola palabra de asuntos que nada le interesan. Las peticiones son clasificadas por una comisión especial, que determina despues cuáles son las que merecen ser impresas y remitidas á la residencia de todos los señores Diputados, con los otros documentos parlamentarios que hayan de repartirse.

Las peticiones que se relacionan con algun asunto que la Cámara está discutiendo, pueden llegar á adquirir una grande importancia; pues el número de ellas y el de las firmas que las suscriben, se presentan en Inglaterra como una prueba de la opinion pública, en favor ó en contra de la medida á que se refieran.

Tambien allí, como ha sucedido en otros países, se presencia á veces el triste hecho de que mucha parte de las firmas haya sido escrita por una misma mano; que agentes asalariados se encarguen de recogerlas; y que se presenten por causa de asuntos frívolos, y por miras egoístas, como arma de los partidos políticos, que suelen valerse de todos los medios que

conceptúan útiles para el logro de sus fines: sin reparar en que algún día, y tal vez no lejano, llegarán á ser víctimas de manejos semejantes, y no tendrán entónces derecho á reprobarlos.

Con tal motivo tienen lugar grandes abusos; y se produce desgraciadamente un movimiento facticio en la opinion pública. Sabido es el suceso de que, al comprobar en 1840 y 1848 las firmas, se encontraron los nombres del duque de Wellington y del príncipe Alberto, en las peticiones formuladas por los carlistas, partidarios de las doctrinas de 1793, del sufragio universal, de las dietas á los diputados, del escrutinio secreto en las elecciones, de la igualdad de los Colegios electorales, y de otras reformas, todas en sentido liberal avanzado, que no han sido todavía planteadas en la Gran Bretaña; donde el número total de electores inscritos en 1873 era de 2.645.564, de los cuales tomaron parte 2.485.183 en la eleccion general celebrada en Febrero de 1874.

¡ Cuántos casos, semejantes al de aquella suplantacion de firmas, no se habrían podido contar en nuestra patria fácilmente, á poco que se hubiesen examinado algunas peticiones *monstruos*, como en Inglaterra se las llama, presentadas en tiempos no muy lejanos!

Pero es indudable, que se hace muy difícil dejar de reconocer el peso de las peticiones, si llegan á formularse en un número abrumador; y que no es poco embarazoso, para un diputado, contrariar con su voto las aspiraciones de sus comitentes, si se lo imponen como mandato más ó ménos imperativo.

Pasa por uno de los derechos inherentes y preciosos para los ciudadanos en los países libres el de peticion; que en cuanto á dirigirse al Parlamento, palabra empleada por primera vez en 1248, bajo Enrique III, segun el ya citado Fischel, se halla en vigor en Inglaterra desde los tiempos de Eduardo IV, á fines del siglo XIII. Pero de que se haya hecho uso del derecho de peticion á la Cámara de los Comunes, separada definitivamente para formar por sí un cuerpo, en 1377, siempre sobre asuntos cuyos debates se hayan comenzado, y no acerca de los que se refieran á mociones meramente en proyecto, porque sólo hayan

sido anunciadas, no existen pruebas ántes del reinado de Ricardo II (1377-1399). Este es un medio que se emplea para influir en la resolución de los asuntos del Estado; pero necesita tener y tiene sus límites prudentes. Como curioso detalle sobre el particular, debe manifestarse, por ser una circunstancia poco sabida, que entre las peticiones que se borran de la lista formada en la Cámara, por referirse á asuntos considerados prohibidos, sin que se extienda á ellos la facultad de elevar al Parlamento los súbditos ingleses la expresión de sus deseos, se cuentan todas las que, más ó ménos directamente, tengan por objeto reclamar anticipos de los fondos públicos.

Ocupan el tercer lugar las *mociones*; ó sea cuanto dimana del derecho de iniciativa de los diputados, y se comprende bajo los nombres de preguntas, resoluciones y proposiciones de ley; acerca de las que se aspira á saber cuál es la opinión de la Cámara: habiendo reglas establecidas para poder obtenerla. Los sábados son los que se llama *dies non*, ó sea día inhábil. Los lunes y juéves están siempre acaparados por el Gobierno, para formular en ellos sus planes y proyectos; no teniendo jamás lugar entónces las mociones particulares. En los martes se dejan éstas, si hay tiempo —lo cual sucede muy pocas veces— para despues de agotada la órden del día; es decir, los asuntos pendientes de discusión. Los viérnes se destinan al presupuesto de ingresos. Restan, pues, sólo los miércoles, para que las proposiciones y los proyectos de ley, que los Diputados formulan, sean leídos por segunda vez y discutidos. La suerte designa el órden de preferencia, para ocuparse la Cámara en estas mociones; y, llamados por sus nombres los miembros que las presentan, expone cada uno el objeto de su propuesta, y manifiesta cuál es el día que escoge para discutirla. La época más fecunda en anuncios de esta clase es al principio de las legislaturas, cuando los elegidos del país llegan ansiosos de cumplir las ofertas hechas á sus comitentes, pero que poquísimas veces logran ver convertidas en leyes.

Legado el día de presentar y de apoyar la mocion, que por sólo su anuncio se considera haber obtenido ya una primera

lectura, aún cuando el proyecto suele no estar impreso, ni aún redactado siquiera por su autor, los veinte ó más miembros que van á ejercer su preciado derecho se avanzan hácia la mesa, con su hoja de papel en la mano; que debe estar firmada por dos Diputados, cuando ménos, para que pueda tener lugar la lectura.

Los apuros vienen entónces. Muchos miércoles hay, desde mediados de Febrero á mediados de Agosto, en que duran las sesiones; pero deben deducirse las vacaciones de Navidad y de la Pascua de Pentecostés, y el día de las carreras de Derby, que siempre es un miércoles, en el que el Parlamento descansa. Ni conviene tampoco dejar la lectura y apoyo para el final de la legislatura, por causa del calor y de no pocos otros incidentes que ocurren entónces.

Los doce ó quince primeros Diputados de la lista eligen, con facilidad, un miércoles libre y en que la Cámara actúe; pero tienen que oír con atención cómo van ocupándose, para calcular cuáles serán los días disponibles, ántes de finalizar el mes de Mayo. En el caso de no haberlos, es preciso contentarse con acertar, para ocupar el segundo lugar de algun miércoles en que, atendidas las probabilidades, el proyecto de un colega llene menor espacio de tiempo: punto en que es muy fácil equivocarse, pues á veces los asuntos que se conceptúan sencillos promueven discusiones interminables, y más aún si intervienen en ellas diputados irlandeses, que hablan mucho y amplifican sus pensamientos; ó los escoceses, batalladores de suyo y poco dispuestos á ceder.

Las preguntas, que son lo que viene en seguida, se ajustan en un todo al sistema adoptado para las mociones; y pueden los Diputados dirigirlas no sólo á los ministros, sino á otros de sus colegas: pero está prohibido terminantemente hacer discursos, así para exponerlas, como para contestar á ellas.

Campo inmenso es el de las preguntas. Nada hay, por minucioso que sea, que se escape á los diputados, cuando se resuelven á posponerlo todo al gusto de colocar en el banquillo de los acusados á los individuos del Gobierno, y principalmente

si es al ministro de los Negocios interiores; que no parece sino que tiene el deber de saberlo todo y su jurisdicción ha de abarcar cuanto pueda dar motivo para los rumores y la maledicencia de las gentes desocupadas, ó lo que se le antoje escribir á cualquier periodista que sea poco mirado y respetuoso.

Y, sin embargo, convengo en que, en todos los países regidos por instituciones liberales, el uso del derecho de dirigir preguntas constituye, por decirlo así, el catecismo político de los Gobiernos. Y cuando se consigue que sea bien empleado, puede servir para evitar la circulación indebida de no pocos errores de la opinión, desde que se desmienten oficialmente, como también para que se corrijan en algunos casos hechos desconocidos de los Gobiernos, que son los primeros en deplorarlos; ó para que el público se entere de lo que, en ciertas ocasiones, le convenga saber. Las respuestas dadas, ya con extensión, ya con brevedad, respetuosas ó ligeras, corteses ó sarcásticas, más ó ménos apropiadas á la forma y á las circunstancias con que la pregunta haya sido dirigida, en condiciones, por último, variables hasta lo infinito, pueden ó no aquietar al que la dirigió, y aplazar éste su repetición para otro día. En el empleo de los medios que su derecho respectivo da á cada cual, debe haber gran medida por unos y por otros, con el fin de evitar abusos; pues nada es más fácil que el que lleguen á desdecir de la severidad con que todos los asuntos necesitan llevarse á los Parlamentos y discutirse allí.

V

Cuando varios miembros piden la palabra á un tiempo, el Presidente tiene el derecho absoluto de designar el que haya de hablar; y como es una regla, de cuya verdad nadie duda, que la lealtad, dulzura, energía, dignidad, imparcialidad y conocimiento profundo de las prácticas parlamentarias son prendas que dominan, reunidas, en aquel funcionario, nadie tampoco rechaza que hable el Diputado que ha logrado que la vista del Presidente se fije primero en él, *catching the speaker's eye*. La

regla sufre una excepcion impuesta por la cortesía; á no ser en la primera sesion de cada legislatura, cuando todos los miembros están en igualdad de circunstancias. Siempre que, entre una docena ó más de Diputados que se levanten y pidan al propio tiempo la palabra, exista alguno al que no se haya oído todavía en la Cámara, los gritos unánimes de: « el nuevo Diputado, » hacen que el Presidente le conceda la preferencia. En grave compromiso se pone á aquél: juega muchas veces su porvenir en esta ocasion; y mientras que no le perjudican, por entonces, una timidez natural y hasta la modestia excesiva, que tienen explicacion fácil en el recién venido, cualquiera clase de indulgencia desaparece para todos los miembros de la Asamblea que creen producir un grande efecto, usando un tono dictatorial ó enfático y un estilo declamatorio, que siempre coinciden con que el que los emplea pronuncie muchas palabras y exponga poquísimos pensamientos.

En la Cámara de los Lores, no es el Presidente, sino la Asamblea misma, la que acuerda el orden con que hayan de hablar los oradores.

Decir cuanto deba decirse, empleando un lenguaje sencillo y claro, es más difícil de lo que parece; así en Inglaterra como en las demás naciones.

La novedad del caso; la vista de dos ó trescientas cabezas dirigidas hácia el orador; el silencio sepulcral de los oyentes; el juicio de los redactores de los periódicos y el de los electores que esperan con impaciencia el discurso virginal del novicio en el Parlamento, son capaces de quebrantar el ánimo del hombre de carácter más enérgico. Esto, prescindiendo de que los grandes oradores, en todas épocas, no han estado exentos de ese temor; y de que no podría, por regla general, augurarse bien del que, al dirigirse, por primera vez á una Asamblea, no experimentase una gran turbacion interior.

El momento mejor para los neófitos, es entre siete y media y nueve de la noche; cuando la mayoría de los miembros van á comer, dentro de la Cámara, en el local designado para ello, ó fuera del palacio del Parlamento. Los principales oradores

desdeñan hablar entónces ante los bancos vacíos; pero el que habló, áun cuando casi nadie le haya oído, tiene el gusto, despues de haber llenado su compromiso que le habilita para emprender nuevas lides, de ver al día siguiente cómo su discurso recorre, lo mismo que los demás, todos los puntos del reino, por medio de los periódicos.

Miéntras la Cámara está ocupada en una discusion, no puede promoverse otra; pero hay un medio, de que las oposiciones suelen valerse, para impedir la opresion de las mayorías, si se cree que aspiran á cerrar prematuramente los debates ó á precipitar una votacion. Este medio es el de que, usando de su derecho un Diputado cualquiera, pida el aplazamiento de aquéllos y hasta una nueva sesion de la Asamblea; para lo cual se procede á cerrar desde luégo la que entónces se verifica. Es un recurso á que se ha acudido en no pocos casos; y que, utilizado, basta que otro diputado solo lo apoye, para exigir una votacion sobre la propuesta. Puede repetirse el hecho de un modo indefinido, únicamente con alterar en algun tanto los términos de la mocion primitiva; habiendo ocurrido ya el caso de reiterarse una mocion hasta por una docena de veces: y se entretienen así los Diputados, desde media noche al amanecer, en tratar—tal es la palabra verdadera— por los pasillos, para verificar las votaciones por division, miéntras los electores los creían seguramente empeñados en discutir algun asunto grave y trascendental para su país.

VI

Los diputados que ocupan el primer banco, además de tener mayor facilidad de llamar la atencion del Presidente, para que les conceda la palabra con preferencia, pueden colocar sobre la mesa, que allí hay, los papeles y los libros cuando hablan; y apoyar en ella sus manos. Son estos privilegios de que se ven privados los demás, que tienen necesidad de buscar y de coordinar sus documentos esparcidos por el suelo; cosa que suele desconcertar á muchos y hacerles perder el hilo de su peroracion.

No está permitido, lo mismo que en España sucede, leer ningun discurso, aunque sí tomar notas ó apuntes: y la institucion de los *reporters*, si bien sirve para corregir los errores gramaticales, en que es lo más fácil incurrir, áun los hombres más avezados á hablar, no evita mutilaciones deplorables; quita la fuerza á los movimientos oratorios, lo cual acontece aún en los países en que se utilizan los taquígrafos; y hace pasar como desapercibidos puntos cuya lectura no recuerda el magnífico efecto que produjeron al ser pronunciados de viva voz, y que aparecen al ser leídos como sencillas vulgaridades. Los *reporters* del *Times* pasan por verdaderas excepciones dignas de elogio, y sin rivales para poner de relieve los períodos más importantes de los discursos, manteniendo la exactitud de lo ocurrido.

Pero la verdad es que no están derogadas expresamente las disposiciones que, para precaverse contra las medidas del poder Real, se dictaron mucho tiempo há. Entre ellas se cuenta una de 13 de Julio de 1645, que prohibía á todos los miembros de la Cámara de los Comunes imprimir sus discursos y entregar copias de ellos sin permiso de la Asamblea, que reiteró este acuerdo en 1728 y 1738. En 1836 sólo se permitió publicar la lista de los votantes por division, de que luégo hablaré.

Y ¡cosa notable! cuando la mayoría de los miembros, al tomar participacion en los debates, se propone más bien dar satisfaccion á sus comitentes, que se hallan fuera de aquel recinto, que convencer á sus adversarios que dentro de él se encuentran y le escuchan, la publicacion de los extractos de las sesiones del Parlamento no ha dejado de ser una terminante infraccion de las decisiones del mismo; y éste tiene derecho para castigar á los autores de semejante abuso. De dicha manera se halla autorizado y constituído legalmente, para poder contener á los redactores de los periódicos dentro de justos límites; si bien sólo se emplea este procedimiento cuando se ve un propósito deliberado de ofender, en los autores de las censuras y las diatribas.

En 1832 el célebre O'Connell entabló una querrela contra el *Times*, al que atribuía el intento de excitar en su daño á sus

comitentes; pero, no logrando ver realizados sus deseos contra el periódico, denunció la presencia de gentes extrañas en la galería, con lo cual se infringían los privilegios y resoluciones de la Cámara. Así consiguió expulsarlas, como tambien al redactor del *Times*, durante toda la legislatura: con lo cual tuvo que ceder el periódico en el propósito que había formado, de no reproducir ningun discurso del distinguido tribuno.

La clase de oratoria más en boga, varía con los tiempos. Al lenguaje lleno de pasión, tal vez hasta desencadenado en ocasiones, abundante en apóstrofes y sarcamos; pensando el que se valía de él, más en lo que deseaba decir que en la forma de decirlo, ha reemplazado otro que, si bien constituye mayor reposo y decoro, es para algunos motivo de tedio y de indiferencia, porque los debates, en lugar de verdadero interés, ofrecen una completa falta de brillantez en los pensamientos, comparable sólo con la monotonía de las palabras.

Igual modificación se observa en la literatura periodística si tal nombre se le puede dar. Aquellos ataques personales de otros tiempos; aquellos descarados epítetos mal sonantes, y las formas rudas empleadas en épocas no muy lejanas, que han alcanzado muchos de los que viven aún, ó cuyos escritos todos podemos leer, no sin subirse en ocasiones el rubor á nuestras mejillas, denotan una violencia en las censuras y un apasionamiento inexplicables en los tiempos actuales; que no admiten, por otra parte, comparación con los anteriores al Cristianismo, cuyo beneficioso influjo, dulcificando las costumbres, hizo naturalmente imposible la vehemencia grosera de algunos oradores ó escritores de los siglos paganos.

Las citas de autores clásicos no están á la moda en la Cámara popular inglesa. No es de extrañar. El personal de las Asambleas de ahora en todas partes, se presta poco para ello, atendidos los gustos, los antecedentes y la educación de sus miembros. Y sin embargo, ¿qué orador se creería obligado á traducir á sus oyentes una cita de Virgilio, de Salustio ó de Ciceron? Ninguno. Hasta se calificaría el acto de inoportuno y de poco considerado, aún por los mismos, y no serían pocos, que

más necesidad tuviesen de que se les aclarase el pasaje recordado.

Tan profundamente arraigada está la regla de que no es lícita personalidad alguna, que ni aún deben citarse por sus nombres, unos á otros, los Diputados en Inglaterra. La fórmula usual es *el honorable miembro por tal ó cual localidad*: perífrasis que, unida á la costumbre general de no permitirse la menor falta de cortesía, sin una *llamada l'orden* por la Cámara entera, y una explicacion instantánea del que infrinja el precepto, — explicacion en que se retiran siempre las palabras que la produjeron, manifestando su sentimiento y dando satisfactorias excusas por ellas, — establecen una moderacion constante en los debates y evitan todo género de quejas; costumbre que convendría fuese constantemente seguida en todos los Parlamentos.

VII

Llego ya á las votaciones.

Cuando la Cámara está fatigada de un largo debate, las palabras: « la division, la division, » pronunciadas á un mismo tiempo por cien gargantas, y el ruido inarticulado de un número igual de personas, que gruñen y ahogan la voz del que habla, hacen imposible que nadie piense en prolongar la discusion. Si se trata de un proyecto de ley; y álguien, con el propósito de desecharlo, ha pedido que se dilate su aprobacion por seis meses, que es la fórmula corriente en tales casos, el Presidente dispone que se haga la pregunta de si se procederá á la segunda lectura en el acto, ó se deja para la época referida: invitando para ello á los que opinen por lo primero á que digan *sí*; y á los que se decidan por la negativa á que contesten *no*.

El Presidente dice entónces. « Creo que los *sí* ó los *no* son más. »

No hay casi un ejemplar de que el Presidente se haya equivocado en su juicio: pero basta con que un solo diputado contradiga lo que no es hasta entónces más que una opinion, para

que se detenga aquél; á ver si las protestas son débiles y poco numerosas ó muchas. En el primer caso repite su anterior declaracion; y es asunto terminado: en el segundo, ó con sólo que una voz lo impugne todavía, no hay más solucion que proceder á votar, en el acto, *por division*. Para verificarlo, ordena el Presidente que el público se retire; y procede á nombrar dos escrutadores, tomados de cada uno de los partidos.

Colócase entónces sobre la mesa un reloj de arena, cuya medida de tiempo dura dos minutos; espacio que debe bastar para que todos los miembros lleguen: óyense las campanillas eléctricas por todas partes: los dependientes se presentan en las puertas de la biblioteca, del salon de lectura y del de fumar: no omiten visitar cualquier sitio del edificio, por retirado que esté, gritando: « la division. » Acuden los miembros en tropel, hasta de los clubs próximos, si el corto tiempo concedido les permite venir, despues de avisados por el hilo eléctrico, que hay desde la Cámara al sitio donde ellos se hallan. Objeto entretenido y curioso es ver cómo, siempre corriendo, se preguntan los Diputados entre sí, ó dirigiéndose á los jefes de su bando respectivo: « ¿ De qué lado somos nosotros; de los de *sí*, ó de los de *no*? » El motivo es que la mayor parte han oído muy poco del debate; ó tal vez nada saben de él.

Pasados, segun el reloj, los dos minutos, se cierran las puertas de la sala; y el Presidente formula la cuestion de nuevo, en los mismos términos que la primera vez. Puede ocurrir que los que se opusieron ántes no insistan; y entónces el Presidente, al observar que nadie habla, no emplea ya la forma dubitativa, sino que dice resueltamente: « Los *sí* ó los *no* son más en número. » Con esto se termina la cuestion, acerca de la segunda lectura del proyecto. Pero si la oposicion continúa, sin lograrse avenencia entre los miembros, el Presidente dice: « Salgan los extraños: los *sí* vayan á la derecha; y los *no* á la izquierda. »

El voto por division se realiza pasando los diputados por delante del Presidente, para reunirse en el corredor de la derecha los votantes *sí*; miéntras se dirigen al corredor de la izquierda los que están por la negativa.

Al final de cada uno de aquéllos se colocan mesas cubiertas con sarga verde; y á ambos lados hay una estrecha abertura, por donde pasan los Diputados. Dos empleados, en la mesa de cada pasillo, apuntan en una lista los nombres de los miembros, á medida que van presentándose; y, con el fin de hacer más rápida la operacion, los Diputados de cada corredor se dividen por las iniciales de sus apellidos, desde la A á la H, y desde la I á la Z, para tomar uno ú otro de los costados.

Franqueado el torniquete, los diputados salen por la puerta que hay á final del corredor, donde están los dos escrutadores, uno perteneciente á los votantes *sí*, y otro á los *no*; debiendo advertirse que para evitar errores y comprobar el recuento, se verifica éste pronunciando en alta voz el número de cada miembro que, al pasar, se quita el sombrero.

Terminada la votacion, y puestos de acuerdo los cuatro escrutadores, entran en la sala y se colocan en fila delante de la mesa; habiéndose establecido, por costumbre, que los de la opinion vencedora se sitúen á la derecha, y proclamen el número de votos reunidos por cada parte.

En estas votaciones se observa una modificacion, cuando se verifican en la Cámara de los Lores; y es la de que los miembros que aprueban permanecen sentados, y los que desaprueban salen de la sala: los primeros son los *contents* y los segundos los *non contents*. Se hace el escrutinio de los votos: los miembros autorizados para ello, con permiso del Rey, en asuntos que no son de jurisdiccion ni discutidos en *comité*, dan en alta voz los votos por procuracion, *by proxy*, de los ausentes, y se agregan á los demás de los que personalmente han votado.

Añadiré, para concluir este asunto, que el Presidente de la Cámara de los Comunes no toma, por regla general, parte en las votaciones, ni se mezcla en los debates. Sólo se le concede el voto de calidad, *casting vote*, cuando ocurre empate: de lo cual hubo un caso notable en 1861, al votarse, para pasar en tercera lectura, una mocion sobre el modo de contribuir el clero para el sostenimiento de las cargas públicas.

En la Cámara de los Lores, el Canciller, su Presidente, si es

Par toma parte en las votaciones, como todos los demás; y si ocurriese empate, se declara desde luego desechado el asunto ó mocion que haya dado lugar al voto.

Si la votacion se realiza á una hora avanzada y no hay otros asuntos interesantes en que seguir ocupándose la Cámara, los Diputados se atropellan al pié de la escalera, para buscar carruajes de alquiler. Las puertas quedan cerradas, hasta que se proclame el resultado de la votacion. En el ínterin, los Diputados se agolpan para salir, esforzándose cada cual por estar primero y poder correr; pues los pretendientes á encontrar carruajes son muchos y éstos son pocos. Si alguno tuvo la precaucion de alquilarlo anticipadamente, no le sirve y debe someterse entónces á la regla de que el primer llegado es el primer servido.

VIII

Regla es tambien que siempre que la Cámara no esté constituida en comité — de lo que voy á tratar ahora — no hable nadie dos veces sobre un mismo asunto, relativamente á los proyectos que fueron apoyados en su segunda lectura, y áun cuando sea sólo para rectificar: pero no sucede lo mismo si el Diputado se hubiese atenido á hacer alguna mocion, como tambien si se hubiera presentado cualquier enmienda á su proyecto; porque entónces se conceptúa ser un asunto nuevo, sometido á la Asamblea.

Explicaré ahora qué es constituirse ésta en comité y el objeto que con ello se propone; teniendo allí los Diputados derecho para hablar tantas veces quieran.

El presupuesto de ingresos se discute y se vota en dicha forma.

Siempre que la totalidad de una ley ha pasado en la segunda lectura, va tambien al comité general de la Cámara, con el fin de que sean discutidos los artículos separadamente, *clause by clause*, llenadas las omisiones y examinadas las enmiendas; adquiriendo los debates el carácter de conversaciones particu-

lares, con gran provecho para el acierto de las resoluciones; y tomando así en ellas la parte principal los hombres especiales, que no presumen de oradores. Esto no obsta para que, cuando el Presidente del comité da cuenta á la Asamblea en sesion pública, ella discuta y apruebe, ántes de la votacion final sobre la tercera lectura, las enmiendas y las á veces numerosas adiciones hechas á la ley, en el comité.

Si la órden del día en la Cámara es la discusion de una ley en esta última forma, el primer empleado de la Asamblea, cuando lee el título de aquélla, añade la palabra *comité*; y el Presidente abandona su asiento. El sargento de armas se acerca entónces á la mesa; quita de allí y coloca sobre dos sopor-tes puestos debajo de ella la maza, símbolo venerable y cuya ausencia de su sitio ordinario indica que la Cámara está en comité. El Presidente especial de éste, *Chairman*, aparece inmediatamente detrás del de la Asamblea; pero se coloca en el lugar que ocupa comunmente el primer funcionario empleado de la misma. El sillón principal queda vacante; con la circunstancia singular de que cualquier miembro tiene facultad para sentarse en él despues y pasar en apariencia por Presidente. El sillón no es entónces más que un sitio vacío, como uno de los restantes de la sala, y no suele desaprovecharse; pues son muchos los que aspiran á sentarse, sin poder conseguirlo, en un recinto donde tan poco abundan los asientos, comparados con el número de los miembros de la Cámara. Así continúa ésta, miéntras se halla constituída en comité, que es el tiempo necesario para discutir el asunto en que se ocupa, ó miéntras la Asamblea no se fatiga de un trabajo con frecuencia difuso y cansado; apareciendo de nuevo entónces el Presidente, y volviendo la maza á ser puesta en su sitio, sobre la mesa.

IX

Tienen las señoras muy reducidos medios para poder asistir y presenciar los debates, desde su galería especial, en virtud

del derecho que la suerte concede á los Diputados, para que cada uno pueda invitar á dos de ellas con el fin de que presencien las sesiones; pero siempre en intervalos, cuando ménos, de ocho días.

La sala de fumar, santuario del buen humor y de la confraternidad, merece mencion particular. Espaciosa es ciertamente; pero no puede decirse que está alhajada con lujo. Este local sirve para que el cigarro y la pipa establezcan, si no el silencio, imposible por el gran ruido que las conversaciones producen, al ménos la paz entre los partidos; pues los miembros de los muy diferentes bandos que hay en la Cámara, olvidan entonces toda clase de querellas políticas. Son los más alegres, á la par que los más sociables, los Diputados irlandeses, cuyos corazones ardientes, genios vivos y demás dotes apasionadas y afectuosas, hacen que formen un contraste notable con los flemáticos escoceses y los siempre reservados ingleses; flema y reserva que ceden, sin embargo, facilísimamente á la doble influencia del tabaco y del whisky.

X

No me he propuesto al tratar en estos apuntes relativos al Parlamento de Inglaterra, otro objeto que mencionar lo que me ha parecido más interesante, sin describir á fondo todos los incidentes que pueden ocurrir en lo interior de la Cámara de los Comunes, sino algunos de los ménos conocidos; omitiéndolas reglas generalmente sabidas acerca de la manera oficial externa de verificarse las discusiones, y la tramitacion que, así en ella como en la de los Lores, se sigue para la regularidad de los debates públicos.

Al observar el tono algun tanto ligero de este escrito, pudiera álguien creer que la vida de un miembro del Parlamento inglés es ociosa y divertida; cuando, por lo contrario, es muy trabajosa, si se aspira á cumplir en conciencia todos los deberes anejos á este cargo. Sin contar con los quehaceres de las

comisiones en la Asamblea de que forma parte; prescindiendo de la obligación de asistir á las sesiones; de los discursos que pronuncia y de que en muchas ocasiones no puede excusarse, por compromisos políticos de los comitentes que se lo imponen, y de su posición personal, sobre todo si ha ocupado ciertos puestos en la administración de su país; de los asuntos que necesita promover y de las votaciones á que tiene que concurrir, con detrimento de su tranquilidad y de su sueño, son muchas las diputaciones de fuera del Parlamento que tiene precisión de recibir y de presentar á los funcionarios de la Administración en general, para procurar el buen éxito de sus pretensiones, é infinitas las cartas á que debe responder.

Los electores en Inglaterra, lo mismo que los de las demás naciones, en circunstancias análogas, abrigan la errónea creencia de que su representante goza de un influjo omnímodo cerca de todos los Gobiernos; y que no tiene más que pedirles un favor, por grande que sea, para ver satisfechos instantáneamente todos sus deseos. También allí, como en otras partes acontece—según prácticamente sabemos todos los que llevamos muchos años de vida parlamentaria—á las peticiones que hace y á las recomendaciones que dirige, y que él conceptúa muy justas, aún cuando en realidad no lo sean, suele recibir por única contestación sólo promesas, corteses sí, pero que se convierten rarísimas veces en hechos. Los hombres imparciales y justos no lo extrañan, atendiendo á las muchas exigencias que habría que satisfacer, y al deber que los Gobiernos todos tienen, por su propio interés, en no desorganizar la Administración. El Diputado, conteniendo por el pronto su mal humor, se consuela pensando la manera con que podrá tomar después la revancha, contra los gobernantes de quienes se halla quejoso, por la manera con que lo han tratado. Pero ¡oh fatalidad! La disciplina de los partidos y otras muchas circunstancias atendibles y hasta de patriotismo, le obligan á ahogar sus resentimientos; y no es raro, sino todo lo contrario, ver que, á despecho suyo, lo que acontece es que no tarda en presentarse una ocasión en que la influencia minis-

terial le hace olvidar sus propósitos y desistir de sus alardes de independencia; sin que, si se repite la demanda de algun favor, deje de obtener con frecuencia los mismos poco halagüenos resultados. Achaque es este de todos los tiempos y de todos los países.

Los trabajos que la Cámara emprende suelen ser muy superiores á sus fuerzas; y sucumbe bajo el peso que se ha impuesto, fiada más bien en sus loables deseos, que en los medios de realizarlos. Al acometer más de lo que puede, se empeña en una empresa irrealizable: y por eso no es extraño que muchas de las medidas legislativas prometidas en el discurso de la Corona, no sean adoptadas en aquella legislatura. No ménos frecuente es ver que las proposiciones que, con tal intento, formulan los miembros de la Cámara, queden como letra muerta por entónces; para reproducirse una y otra vez, con resultados análogos por largo tiempo. Al principio de cada reunion de las Cámaras en Inglaterra, como en otros países en que rige el sistema parlamentario, los Comunes son muy pródigos del tiempo; pero al final de aquélla, la Asamblea quiere indemnizarse, discutiendo entónces, con demasiada precipitacion casi siempre, y votando con energía desesperada las resoluciones más trascendentales. Como un remedio eficaz para evitar estos males, se ha intentado limitar la duracion de los discursos á un plazo corto; y es realmente difícil que, como no sea en cierta clase de asuntos graves y excepcionales, usando además de la palabra los oradores de primer órden, se sostenga la atencion, de modo que los que no pueden decir en treinta minutos lo verdaderamente importante acerca del punto discutido, tengan derecho para imponerse á su auditorio, durante horas y horas. Sobre la ventaja de ir economizando un tiempo precioso, se ganaría también con hacer que los pensamientos fuesen así más condensados, y el lenguaje más preciso: ganancias que merecen ciertamente ser obtenidas, aún cuando, en cambio, se pierde algo de esa falsa grandilocuencia muy en boga en los países meridionales; que consiste, segun lastimosamente se presencia en España, en emplear

muchas palabras inútiles, que producen repeticiones infinitas y que pudieran evitarse en beneficio de todos.

Tengo á la vista, entre otros documentos, un notable artículo cuyo autor concluye expresándose, como es natural, en términos muy laudatorios, acerca del espíritu leal y honroso que anima á todos los miembros de una Asamblea de que forma parte.

Segun él, toda queja legítima encuentra allí bondadosa acogida y correctivo, en cuanto es dable. Cualquiera persona puede expresar su opinion, en la seguridad de que será escuchada; y si no posee el dón de la elocuencia y se halla expuesto un Diputado á naufragar como orador, no influyendo lo bastante para conseguir de sus colegas del Parlamento un voto favorable, el suyo aparecerá siempre representando la idea que acaricia. No son los miembros más locuaces los más útiles para los trabajos legislativos, ni los más considerados en Inglaterra, por regla general; y las pequeñas contrariedades de los debates se olvidan pronto, sin que afecten para nada á la amenidad de las relaciones particulares de todos los individuos de la Asamblea.

Esta circunstancia va extendiéndose á los demás países; si bien el recuerdo doloroso de hechos de época aún reciente y la mayor energía y aún violencia de los caracteres ejerzan en ellos más influencia que en la Gran Bretaña, que disfruta de paz, de tranquilidad y de una suerte próspera de largos años á esta parte, regida durante ellos por el sistema representativo.

Lo que, por último, parece indudable, es que no hay Tribunal alguno para decidir sobre materias no políticas, que exigen de los jueces gran dosis de equidad y de buen sentido, que en caso de necesidad sea preferible, para cualquier inglés, á su Cámara de los Comunes; pues unánimemente está calificada, por los habitantes del Reino Unido, como la primera de caballeros en todo el mundo.

PARTE SEGUNDA

LA PAIRÍA HEREDITARIA Y LA VITALICIA

LA CÁMARA DE LOS LORES EN EL REINO UNIDO

I

Pensamiento del autor al emprender el presente estudio.

Poco más de un año ha transcurrido desde que, en 12 de Marzo de 1878, tuve la honra de leer en nuestra Real Academia un estudio sobre la organizacion de los trabajos y las circunstancias más notables del régimen interior de la Cámara de los Comunes de la Gran Bretaña, con motivo de un artículo tomado de la Revista *Blackwood's Magazine*. El autor de él, que, aún cuando ocultó su nombre, declaraba ser uno de los miembros de la Asamblea referida, ha publicado en *The Westminster and Foreign Quarterly Review* otro importante artículo, referente á la Cámara de los Lores. Me ha parecido, por lo mismo, oportuno dar cuenta de él á nuestra Corporacion; como el complemento, por decirlo así, del estudio primitivo hecho acerca de las costumbres parlamentarias inglesas, poco conocidas en nuestro país. Constituye, por otro lado, un objeto muy digno de llamar la atencion de las personas entendidas, y que, segun á los señores académicos acontece, por la índole

peculiar de su cometido, deben tomar naturalmente parte en la dilucidación de cuantos asuntos se relacionan con la manera que haya de servir de guía segura, para la organización de las Asambleas políticas deliberantes.

Siguiendo la línea de conducta que he solido adoptar en otros informes, no me limitaré á consignar los hechos principales y los juicios que, relativamente á ellos, emita el articulista; sino que, ocupándome en comentarlos y en ampliar el objeto que aquél se propuso, en apoyo de sus ideas, que no siempre encuentro aceptables, voy á exponer algunas de las observaciones que se me ocurren sobre el particular. Al hacerlo así, pero encerrándome dentro de los límites de que, según es costumbre, no exceden los estudios ó trabajos de la clase del actual, tengo muy en cuenta que, si hubieran de debatirse convenientemente todas las múltiples cuestiones á que puede prestarse una materia tan grave y trascendental, sería preciso un escrito más extenso y meditado que el presente, y si se quiere hasta un libro, dedicado á discutir en todos sus detalles las cuestiones que se ofrecen. Reducido á más modestas pretensiones fué el propósito que tuve ánimo de llevar á cabo desde el principio; y que realizo en los momentos actuales.

Tal vez algún día lo amplíe, si dispongo del tiempo necesario para ello, desocupado de otras atenciones públicas que ahora me rodean, y el estado de mi salud también lo permite.

Precisaría entónces, sin perjuicio de desarrollarlas en la forma oportuna, las razones de las ideas que abrigo y forman mi convicción, acerca de este punto esencial de la organización de los Gobiernos representativos.

Al ser ventilado cual corresponde, no ha de olvidarse que la Asamblea aristocrática inglesa es una institución privativa y aún original de aquel país, por su carácter y por las circunstancias con que se halla constituida. Después de diversas peripecias, fué restablecida en 1660; sin que, á pesar de las tentativas realizadas, se haya conseguido imitarla con iguales buenos resultados en otras naciones.

El estudio hecho así exigiría, pues, un plan profundamente

pensado y detenidamente desenvuelto, con el fin de ratificar ó refutar respectivamente las distintas opiniones emitidas acerca del asunto.

Para el caso de llegar á ponerse por obra aquel intento, deseo que se consideren como un ligero boceto de él los apuntes con cuya lectura voy á ocupar ahora la benévola atención de mis ilustrados compañeros; al cumplir, por otra parte, en el año actual, según he procurado hacerlo en los anteriores, un deber que nos imponen los artículos 2.º y 3.º del acuerdo tomado por la Academia en 15 de Octubre de 1861, complemento de nuestros estatutos.

II

Censuras injustificadas contra la Cámara de los Lores.

Los reiterados ataques de que la Cámara de los Lores fué objeto en Inglaterra, durante los dos primeros tercios del siglo actual, han producido, en concepto muchos publicistas, una especie de convicción general, que, si no se reforma por sí misma, habría de producir cambios esenciales en la Constitución, de la que forma aquélla una de sus peculiaridades; colocándola entre las mejores y más respetadas instituciones gubernamentales de los pueblos modernos. Y, como en los libros á que aludo se asegura que no opinan así sólo ciertos partidos políticos, sino que existe una especie de unanimidad de votos—lo cual me parece muy aventurado—lícito será pensar que, en el caso de ser exacta semejante idea, se compartiría con un sentimiento de pena, no ménos universal, después de reflexionar sobre lo que ha sido y lo que ha representado ántes la Asamblea aristocrática inglesa.

Recárgase todavía la sombra del cuadro que acabo de reseñar, expresando que el recinto de aquella alta Cámara, desierto casi siempre, y en contraste sorprendente con el de la de los Comunes, sólo experimenta pasajera animación al ocurrir, de

vez en cuando, algun debate sobre asuntos que interesan al pueblo; contraste que se evidencia todavía más al comparar la vida, la agitacion, la muchedumbre, la luz, en fin, de una parte, con el silencio sepulcral, el reposo, la soledad y la oscuridad de la otra.

Añádese que esta situacion se ha hecho más sensible desde 1832; aludiendo sin duda á la reforma electoral, llamada la *Gran Carta* por algunos escritores, cuando anuladas desde luego las consecuencias que habría podido acarrear una oposicion poco meditada y muy tenaz, la Cámara tuvo acierto para conjurar la tempestad que veía venir sobre ella, y que debería tal vez producirle la muerte, la deshonra y una revolucion inevitable, por desconocer las necesidades propias de cada época en la historia de los pueblos.

Entónces, como sucede siempre que en los poderes públicos hay cordura y amor al país, la Cámara de los Lores, anticipándose á la medida proyectada de nombrar ochenta nuevos miembros de ella, escogidos entre personas muy recomendables, supo echar por tierra los fatídicos vaticinios hasta de algunos hombres de Estado; y esperar así á pié firme, segun lo había realizado ya en otras ocasiones, los efectos de un nuevo reflujo de la opinion pública.

No fueron sólo los resultados del pretendido descontento popular los que se hacían valer en contra de la Asamblea á que me refiero, y cuya accion se trataba de presentar como más eficaz, por medio de peticiones numerosas. Los muchos planes que se formularon, y los proyectos redactados en diferentes sentidos, demuestran que, si bien se hallaban conformes sus autores en la necesidad de curar lo que creían ser un mal, no convenían en la manera adecuada de satisfacerla, que era el punto verdaderamente difícil de resolver.

III

Prevision y cordura de la Cámara aristocrática inglesa.

Antes de pasar adelante, bueno será consignar, como asertos cuya verdad no cabe poner fácilmente en duda, algunas proposiciones que destruyan el mal efecto de las sostenidas por quien, haciéndose, según se ve, eco de las acusaciones y censuras, tan violentas cuanto destituídas de sólido fundamento, dirigidas en contra de la nobleza inglesa en general, y de la alta Cámara en particular, no vacila en estampar ciertas declaraciones y en consignar algunos juicios no poco apasionados, al discurrir sobre estos asuntos.

Desarrollada históricamente la Asamblea aristocrática inglesa, y rejuvenecida de una manera siempre constante, aún cuando aparezca lenta ó insensible, ha sabido adaptarse á las necesidades y á las exigencias sucesivas de los tiempos, á medida que los acontecimientos fueron presentándose; y transformando, desde sus bases fundamentales, la índole de la sociedad, así en el Reino Unido como en todos los demás Estados antiguos. Su gran mérito consiste en el acierto con que ha cuidado de amoldarse á las situaciones propias de cada época; porque no ha querido jamás, y con justo motivo, renunciar al ejercicio de la preponderancia que logró adquirir, en la dirección de los asuntos públicos de su país, especialmente desde hace dos siglos hasta el día.

No se ha aferrado firme é inconscientemente, después de las muchas pruebas que tiene dadas de su espíritu liberal, conciliador y patriótico en sumo grado, obstinándose en sostener privilegios ya indefendibles é insistiendo en que opiniones suyas, defendidas ántes por convicción y con lealtad de propósitos, habían de ser convertidas en medidas legislativas, por atender sólo á aquella circunstancia.

Nunca desconoció que en los asuntos políticos ha de seguir-

se una conducta morigerada, que le facilitase los medios de mantener incólume el prestigio de la Corporacion. Su influencia fué constantemente respetada y provechosa para los intereses del pueblo, cuya confianza logró alcanzar; dándole, al propio tiempo, justo derecho y autoridad incontestable para rechazar utopias y modificaciones orgánicas radicales que, por esta misma circunstancia, serían improcedentes cuando ménos, ya que no perjudiciales en alto grado al procomunal.

Aceptando ó rechazando á veces, segun las condiciones de las circunstancias respectivas lo demandaban, las medidas que estaban ya votadas por la Cámara de los Comunes, aunque no eran siempre procedentes, y como fruto de estudios meditados y detenidos en pro de los intereses sociales, legítimos y permanentes, conocían bien los Lores que en algunos casos su intervencion legislativa, al desaprobando las resoluciones que se les proponían, sólo habría de considerarse un veto suspensivo ó dilatorio; con el ánimo de adoptar, en definitiva, las reformas que, como verdadero reflejo de la voluntad nacional, sensatamente emitida por la mayoría, fuesen indispensables.

IV

Tentativas para establecer la Pairía vitalicia en Inglaterra

La institucion de los Pares vitalicios, propuesta por lord Russell en 1869, significaba, para algunas personas, un medio de fortificar la importancia de la Cámara, por si acaso podía haber quedado quebrantada á consecuencia de sus últimos actos. Tenía, sin embargo, para otras el inconveniente de que la complacencia, convertida á veces hasta en debilidad de los agraciados, llegaría á anular aquella especie de noble y arrogante actitud propia de los miembros hereditarios; actitud que, de extremarse, podría ser un grave defecto, por convertirse en inflexible obstinacion, que no había dejado de acarrear ya con

frecuencia hondos disentimientos entre ambas Asambleas. Lo que para unas personas significaba demasiada fortaleza é independencia, era apreciado por otras como prueba evidente de debilidad y de mansedumbre. La reforma, que para muchos espíritus aparecía inevitable, se presentaba, sin embargo, al tiempo de adoptarla, bajo formas múltiples en su contextura y accidentes; por ser los medios elegidos variables, inseguros y tantos en número, cuantos eran los autores que los proponían.

En 1856, lord Wensleydale, el Baron Parke, no consiguió ser admitido en la Cámara como Par vitalicio; y el Gobierno tuvo que nombrarlo hereditario. El proyecto de lord Russell, autorizando el nombramiento de veintiocho de igual clase, fracasó también. Mejor éxito cupo en 1876 á la creacion de Pares entre cierta clase de funcionarios públicos; que en el fondo bien puede calificarse de triunfo de la idea rechazada ántes y de derogacion indirecta del principio hereditario en absoluto. ¡Y cosa bien notable! La reforma novísima, en vez de ser combatida, contó hasta con el apoyo de los que se habían opuesto obstinadamente á los dos planes primitivos; á pesar de tener aquellos por objeto el constituir para lo futuro, no una parte integrante de la Pairía, sino una agregacion complementaria, digámoslo así, á lo que habría de seguir siendo una institucion constitucional de la monarquía inglesa.

Como es inminente la creacion de una Pairía vitalicia para muchas personas, en el estado actual de las cosas, si bien no todas se hallan conformes en los fundamentos en que se apoyan para tan categórico aserto, examinan el asunto relativamente á la reforma, que consideran aceptable, bajo dos aspectos diferentes; que serán también los que me propongo ventilar, examinando é impugnando, al propio tiempo, algunas de sus consecuencias.

El primero versará sobre consideraciones históricas meramente. Constituirá el segundo un estudio comparativo acerca de la analogía entre aquella importantísima institucion, segun existe en Inglaterra, y la de otros países distintos.

Semejante estudio me pondrá en el caso de ilustrar el punto,

de manera que la solución que se formule como definitiva, pueda llevar los caracteres de una reforma provechosa para los intereses permanentes de la nación á que me refiero; y que, aún cuando no sea aceptable desde luego, aparezca digna al ménos de discutirse y de apreciarse seriamente por los hombres de Estado de las demás naciones regidas por el sistema representativo.

V

Conducta de la Cámara de los Lores al nivel de las exigencias de la opinión pública.

Entre los más triviales axiomas de una crítica racional, que responda al laudable objetivo del que la emplee en cualquiera clase de asuntos, ya sean ó no exclusivamente políticos, se cuenta el de precisar con exactitud, ante todo, los hechos conocidos y las causas que los produjeran. Así es dado discurrir con mayor facilidad sobre cuál sea el modo preferible de mejorar el carácter de esos mismos hechos y sus consecuencias para lo sucesivo. Ha de conciliarse lo practicable con lo que se crea más beneficioso; y, si se abandonaran las lecciones de los resultados conocidos, sería muy expuesto á errores confiar sólo en halagüeñas teorías, que no hayan sufrido todavía el contacto de la piedra de toque de la experiencia.

¡Cuán cierto aparece siempre que, si ella es la demostración de las demostraciones, consiste en que, unida á la analogía, nos ponen ambas, por la comparación de los hechos y de las circunstancias, en el caso de hacer fácil el camino del raciocinio!

La cuestión que como primera se presenta, es la de si la Cámara de los Lores fué en épocas anteriores, por regla casi general, lo que debiera ser; influyendo siempre, de una manera eficaz y provechosa, en la gobernación de su país. De resolverse este punto en sentido afirmativo, procedería examinar si es exacto que, según algunas personas sostienen, haya

dejado la Cámara de ejercer recientemente una preponderancia tan activa cual la que ántes ejerciera; exponiéndose, con tal motivo, las causas internas ó externas á que deba atribuirse desapasionadamente esta situacion.

Como aserto indudable aparece que, hasta despues de terminado el siglo xviii, en todos los conflictos ocurridos entre ambas Cámaras, en opinion unánime de los que han escrito acerca de estos asuntos, la de los Lores no dejó de defender las ideas más amplias y liberales; miéntras que ha merecido varias y muy opuestas calificaciones su conducta, durante el siglo actual.

El acta constitucional del último tercio del xvii, despues del destronamiento de la rama de los Estuardos y del triunfo de la revolucion, en favor de la cual la nobleza antigua tomó una parte muy importante y aún decisiva, habría sido destruída, á no haber mediado para ello más que la voluntad de los Comunes; independientemente de la resistencia de la aristocracia, que resolvió de una manera definitiva la cuestion. Sostuvo ésta la sucesion protestante, en contra de las pretensiones del titulado Jacobo III, que tenía en favor suyo al Gabinete, á cuyo frente se hallaba el conde de Oxford; poseyendo la confianza y el apoyo resuelto de la Cámara popular de entónces.

Este hombre político se vió perseguido, á su vez, por la mayoría de la Asamblea electiva, que sucedió á la de su época ministerial. Votóse en ella la acusacion de traidores contra el Conde y sus colegas; pues, á diferencia de la Cámara anterior, era adicta por completo á la causa del monarca que, procedente de la casa de Hannover, había ocupado el trono de Inglaterra, en 1689. Los ex-ministros perseguidos tuvieron ocasion de convencerse, bien á su gusto, de que la Cámara de los Lores era inaccesible á la venganza y á dejarse influir, de un modo poco adecuado á su índole especial y á su respetabilidad, por las pasiones políticas. En sus miembros encontraron aquéllos una acogida ménos desfavorable que entre los Comunes; haciéndose así ineficaz la acusacion, por no querer llevar al últi-

mo extremo sus resentimientos personales los mismos que habían contribuído poderosamente al triunfo de la nueva dinastía.

Ya que menciono este hecho, que constituyó un cambio monárquico, bueno será dejar aquí consignado cuán deplorable es que haya necesidad jamás de acudir á dicho medio, de graves consecuencias siempre en cualquier país; y que me recuerda las notables frases de un célebre hombre político de nuestros días. En los albores de la revolución francesa, en 1830, á cuyo triunfo y desarrollo contribuyó de un modo muy activo, derribando una antigua dinastía, no previó que habría de sufrir muchos desengaños con la desaparición de la que desde larga fecha venía ocupando el poder; y con su reemplazo por otra que, á pesar de su origen popular, se vió no muy tarde abandonada por muchos de sus partidarios y hasta fundadores. Dijo entónces el personaje á quien me refiero, que una sociedad nueva, imbuída en principios nuevos y abrigando necesidades nuevas también, exigía tener á su frente quien supiese proporcionarle lo que era incapaz de concederle una ya vieja dinastía. Frases eran estas que no demostraban una convicción monárquica muy profunda: como lo evidenciaron los últimos actos de su agitada vida pública, que forman notable contraste con otros anteriores suyos; y entre los cuales no se hallará fácilmente acuerdo, dando motivo á que resulte muy lastimada la consecuencia política de su autor.

Los Lores fueron inflexibles también al oponerse, en defensa de la libertad religiosa, á cuanto tendiese á hacer obligatoria la enseñanza, con arreglo á los principios de la Iglesia anglicana.

En la cuestión del derecho de visita no fué ménos evidente la discordia entre una y otra Asamblea; pues mientras la popular votó hasta una indemnización para los testigos, que depusieran en contra del ministerio Walpole, la noble Cámara rehusó enérgicamente contribuir á una medida tan poco laudable como ésta lo era.

Otros infinitos ejemplos pudieran aducirse en apoyo de mi tesis, que el partido liberal de Inglaterra procura hacer valer cada día más. Si se comparan los hechos de tiempos pasados

con los ocurridos durante el siglo actual, acerca de las reformas religiosa, penal, parlamentaria, comercial y eclesiástica, se verá, sin que merezca causar grande extrañeza, que, después de haber sido combatidas rudamente, fueron aceptadas por fin, á pesar de la gran oposicion sostenida ántes en contra de ellas. Máxima prudente y propia en verdad de los hombres de Estado, es la de que gobernar es saber resistir á tiempo, pero no contrariar la corriente inevitable de los sucesos; ó en otros términos más sencillos, que gobernar es escoger.

No debe, sin embargo, asentirse desde luego á que se haya, por lo mismo, producido un cambio material y mental inmotivado, en los ilustres miembros de aquella distinguida corporacion; ni tampoco una sana crítica puede encontrar dificultades, después de estudiado el asunto detenidamente, para comprender y calificar con imparcialidad las causas de lo que algunos, obrando con ligereza ciertamente, no dudan en considerar la pérdida del poderío antiguo de la aristocracia británica, unida al desprestigio experimentado en la importancia personal de sus individuos, del liberalismo de sus cancilleres y del notable predominio ejercido, en otras épocas, sobre los Comunes.

No procederían con maduro juicio los que fundaran en hechos aislados, sin comentarlos y apreciarlos con arreglo á la peculiaridad de los casos, muy diversos entre sí, las creencias que profesen relativamente á la Pairía hereditaria. Tampoco estarían más acertados los que pidiesen la abolicion de ésta en absoluto, apoyándose sólo en teorías abstractas; ya que no se les haya de atribuir otros móviles, como la aversion y hasta la envidia profesada en contra de la aristocracia.

Procediendo de muy distinto modo, manifestáronse guiados por el noble sentimiento de la defensa de la dignidad popular, en épocas bien azarosas para la monarquía, muchos hombres tan liberales cuanto conservadores y amigos del orden social. No vacilando ante la idea de amparar la fuerza del poder supremo y de justificar sus opiniones favorables á la bondad de la herencia en la monarquía, avanzaron hasta considerar imprescindible mantener también aquella cualidad en los miembros

de la Cámara alta, como su consecuencia necesaria y hasta un principio general, aplicable no sólo á Inglaterra, sino á otras naciones regidas por el sistema parlamentario.

VI

La Cámara de los Lores en el siglo XIX.

¿Puede atribuirse el contraste entre lo sucedido en Inglaterra, durante varias épocas de la historia moderna, á sólo el considerable aumento hecho por Pitt en el número de los Lores, si han de explicarse, ya que no satisfactoriamente para todos, al ménos de un modo fácil, las transformaciones de gran cuantía observadas? ¿Sería el azar únicamente el que reuniera entónces tantos hombres ilustradísimos y animados de convicciones liberales; ó más bien consistiría lo que ocurrió en que el resultado de la posición que la riqueza proporcionaba y la facilidad de cultivar su entendimiento, imponían, como consecuencia ineludible y hasta cierto punto ajena á la voluntad individual y á compromisos anteriores, el deber de emplear estas ventajas en provecho de su país, cualquiera que fuese la forma en que se procediese, al tiempo de hacer la creación de los nuevos Pares?

Preguntas son estas que motivarían estudios profundos, para no incurrir en errores, al pretender justificar las contestaciones en el último de dichos conceptos; que creo, desde luego, sea el más verdadero.

La revolución francesa de fines del siglo XVIII, dividiendo las clases, despertó los temores de las superiores y la impaciencia de las demás; haciendo que las cuestiones sociales, por la falta de la necesaria armonía de las leyes humanas con las providenciales, determinadas para asegurar á los grandes principios que gobiernan el mundo la parte que les es necesaria, en el manejo de los asuntos públicos, tendiesen á una división, poco maduramente establecida, de los intereses respectivos.

El espíritu democrático, además, extendiéndose por todas partes, hizo fijarse en que no bastaba acusar á un ministro, porque, en uso de un derecho legítimo de todo Gobierno, consignado en la ley constitucional, hubiese acrecido el número de los Pares; siendo inútil investigar las razones por las que un cuerpo político, asociándose á la transformación casi general de los ánimos, crea oportuno atemperar su conducta á la aconsejada por cierta clase de influencias que, si fuesen mal atendidas, llegarían más tarde hasta á comprometer su autorizada respetabilidad.

Al manifestarse poco simpática á las ideas nuevas, los primeros síntomas se observaron, más bien que en el corazón de la grande Asamblea política inglesa, en varios de sus miembros. Distinguiéronse en este sentido, no en verdad los Pares hereditarios, sino los Obispos, los Lores vitalicios de Irlanda y los que, por sólo la duración de cada Parlamento, son los representantes de Escocia. La emancipación católica, y sobre todo la reforma parlamentaria, introdujeron elementos nuevos y principios de acción en la vida política, que habían de producir su fruto con el tiempo.

La ley relativa á la emancipación católica, que en 1821 sólo obtuvo 120 votos á favor suyo, en contra de 159, contó entre estos últimos 42 de las tres categorías referidas, contra 19 aprobatorios. Desechada asimismo en 1822, por 171 votos en contra de 129, contó 40 de aquéllos en la oposición, al paso que sólo 15 favorables. En 1828, cuando la oposición llegó á reunir 178 votos, en contra de 130, se contaban 48 pertenecientes á los Obispos y á los Pares de Escocia é Irlanda, mientras que sólo 18 de dichas tres clases la aprobaron.

El bill sobre la reforma parlamentaria no admitido en Octubre de 1831 por 199 Pares, en contra de 158, sólo tuvo 10 partidarios entre los de Escocia, los de Irlanda y los Obispos, al paso que la oposición contó hasta 51 de entre estas tres categorías.

Tres deducciones resultan del pormenor de estos datos; sin perjuicio de la diversa clase de ideas que hagan surgir á los que los estudien y aprecien.

Una es la de que en la primera cuarta parte del siglo actual, los Pares hereditarios y los representativos temporales de Escocia no se oponían, en absoluto, y ménos unánimemente, á las reformas religiosas.

Otra, que la gran resistencia á estas medidas se hallaba en los Obispos; de los cuales dos cuando más las aprobaban, en contra de 27 de sus compañeros, cuando había en la Cámara un Arzobispo y tres Obispos irlandeses.

Y la tercera, que la coalicion de los Pares eclesiásticos con los representativos de Irlanda y de Escocia, hizo fracasar la ley acerca de la reforma parlamentaria; pesando, de un modo decisivo, el influjo del elemento vitalicio y del representativo sobre la Pairía hereditaria. Los miembros de esta parte de la Asamblea se dividieron por mitad, pues 148 aprobaron y otros tantos rechazaron la reforma; manifestándose, de esta manera, ménos refractaria á la marcha progresiva de las ideas, que la parte que tenía más puntos de contacto con la Pairía vitalicia.

Poco más ó ménos sucedió una cosa análoga en la Cámara de los Comunes; porque la reforma parlamentaria de lord Russell sólo contó, entre sus partidarios, á siete diputados escoceses y á 13 irlandeses, de un total de 145 votantes, correspondientes á aquellas dos naciones.

Entónces fué cuando los vicios latentes de la Cámara de los Lores aparecieron al descubierto. Al triunfar la apellidada causa del pueblo, con la desaparicion de los principios representados hasta aquella época en los antiguos colegios electorales, é insostenibles ya, por haber cesado las razones que pudieran motivar su existencia, la Asamblea aristocrática inglesa sufrió los resultados naturales de los sucesos que acababan de influir sobre sus actos; dejándola no poco quebrantada ante la opinion pública, que tenía sus simpatías hácia las opiniones profesadas por la mayoría de la Cámara popular.

Escocia enviaba Pares en representacion suya, tomados de una lista ministerial; y, como otro tanto se observaba con los diputados, se producía así una especie de unanimidad, entre sus representantes en ambos Cuerpos colegisladores.

En Irlanda el cambio fué más notable todavía; porque á la reforma parlamentaria había precedido una de mucha mayor trascendencia, cual fué la emancipacion católica.

El exámen del escrutinio de los votos favorables á las leyes principales discutidas desde 1832, patentiza que el elemento más liberal, así como tambien el más importante en la Cámara de los Lores, era el hereditario. Esto parecerá extraño á no pocas personas.

En los debates relativos á la ley sobre admision de cereales extranjeros, habida en 1842, cuando los jefes reconocidos del partido conservador apoyaban la medida con todo el peso de su autoridad, los Pares representativos se mostraron poco dóciles á seguir el impulso que los que estaban acostumbrados á ver respetadas sus opiniones en otros asuntos, les imprimían sobre el modo de proceder acerca de una cuestion tan importante. En la que afectaba á la Iglesia de Irlanda, los Pares representativos y los Obispos, resistieron tambien enérgicamente la aprobacion de modificaciones de todas clases, en lo que de antiguo venía establecido.

Los partidos liberales que, en vista de tales hechos, siguen dirigiendo sus tentativas reformistas, principalmente sobre aquellos elementos parciales de la Cámara alta, no se contentan, por creerlas insuficientes, con las que se limiten á dichas dos categorías. Cierto es que, aun cuando en menor escala, la mayoría de los Pares hereditarios estuvo casi siempre relativamente á dichas cuestiones, identificada con la opinion de la de las dos referidas clases; pero cualquiera reforma, en sentido radical, conduciría á una revolucion, exponiéndose á trastornar por entero y de pronto la actual organizacion de la Cámara. Los esfuerzos, pues, de las personas sensatas, habrán de reducirse á mejorar, sin destruir por completo, lo que en el día existe; y que contribuye á sostener, á grande altura, el nivel intelectual y moral de las clases distinguidas, por su elevada posicion social en Inglaterra.

Toda medida que tendiese á restringir el ejercicio del derecho electoral, sobre ser ahora en su aplicacion muy difícil,

ya que no imposible, habría de desecharse, porque violaría el principio progresivo, en que la representación popular se apoya; al paso que, como el principio hereditario es la piedra angular en que se basa el organismo de la Cámara de los Lores, tocar á él sería atacar el carácter fundamental de su existencia. De aquí procede el raciocinio de los que opinan por la reforma sólo de la Pairía representativa y de la episcopal; reforma reducida á un punto que sus defensores califican de accesorio: y que, dejando íntegra la institución primitiva, la fortificase en concepto de aquéllos, más bien que la debilitara por medio de las modificaciones que, como prudentes y bien entendidas, aconsejan los autores de los escritos que han puesto la pluma en mi mano y sugerido las presentes observaciones.

Propónense en ellos dos reformas. La primera, que los Pares espirituales dejen de pertenecer por completo á la Cámara alta; y la segunda que los miembros representativos de Escocia y de Irlanda en ella sean incorporados á la Pairía del Reino Unido, propiamente dicho.

Paso á examinarlas.

VII

El elemento eclesiástico en la Cámara aristocrática inglesa.

En apoyo de la primera propuesta de reforma se alega que, si dependiese el derecho de los Obispos, para ser legisladores, de las funciones antiguas, propias de su elevado cargo, nada habría más fácil de demostrar que la ninguna conexión ni enlace que, en la inmensa mayoría de los casos, existe entre unas y otras funciones. Pero la verdad, digo yo, es que no son muchos los actuales miembros eclesiásticos en una Cámara numerosísima, que cuenta hoy sobre quinientos individuos.

Desde la reforma del tiempo de Enrique VIII no exceden aquellos titulares y Lores á un mismo tiempo, de los dos Arzobispos de Canterbury y de York, y de veinticuatro Obispos, entre ellos siempre los de Lóndres, Durham y Winchester; ha-

biendo sido eliminados los cuatro Lores espirituales de Irlanda desde 1870, según la ley de abolición de aquella Iglesia, y que desde el acta de unión de 1800 pertenecían á la Cámara, renovables por turno en cada legislatura.

No hay, por lo tanto, razón alguna para ocuparse en el exámen de una cuestión, que los hechos mismos demuestran que no debe existir; y ménos para decidirse á resolverla en el sentido de fulminar la exclusión de la Cámara, contra todos aquellos distinguidos dignatarios, aún cuando su número actual hubiera todavía de disminuirse, en el caso de considerarlo excesivo.

Si se intentase sostener que el derecho de los Obispos dimana, no de un privilegio anejo á la categoría episcopal, sino sólo de antiguas concesiones otorgadas, á las que se hallaban unidos algunos atributos correspondientes á los Príncipes, y del disfrute de baronías que no están constituídas ahora en la forma de entónces, ni que casi se comprenden ya, cuando de todo ello se percibe únicamente el reflejo de lejanos recuerdos, el intento carecería de base sólida en que apoyarse. Bien fácil sería la contestación, aún teniendo en cuenta la diferencia de los tiempos actuales, en que ha desaparecido la feudalidad eclesiástica y se ha introducido un cambio profundo en las condiciones sociales.

No existen ya, es cierto, Obispos que á la vez sean Barones, llevando consigo á la guerra un séquito numeroso de combatientes; ni la espada, el casco y la coraza tienen que reemplazar, conforme sucedía muy á gusto de los que lo verificaban entónces, á la cruz, la mitra y el traje episcopal de los dignatarios colocados al frente de las Iglesias, ejerciendo naturalmente una importancia é influjo considerabilísimos en el manejo y la dirección de los negocios de los Estados. Por eso no tienen asiento en la Asamblea, como representantes sólo de sus antiguas baronías; ni éstas forman parte de los obispados.

Cualquiera reforma, por poco radical que se la considere, hecha ahora, además de herir, habría de prescindir del respeto consiguiente á costumbres y usos antiguos; pero incomprensi-

bles en gran manera para las sociedades modernas, desde que se han transformado las bases constitutivas de las que las precedieron.

La medida y el comedimiento, que no pueden olvidar jamás los que intenten la desaparición de esos usos y costumbres, aún cuando no de una manera brusca, para evitar el exponerse á edificar sobre arena movediza, y otorgando también las compensaciones equitativas que se crean oportunas, habrán de fijar el límite de lo que constituye un deber imprescindible, para la resolución acertada de toda clase de asuntos, estén ligados ó no íntimamente con la política, lo mismo en Inglaterra que en las demás naciones regidas por instituciones liberales.

La disposición que se halla establecida en algunas de ellas, inclusa España, según la cual sólo á los que han llegado á obtener la más elevada categoría eclesiástica les está otorgado, por derecho propio, pertenecer á la alta Cámara, podría servir de norma en el Reino Unido; si es que se considera indispensable la reforma en esta parte de organización actual de la de los Lores, con el carácter de urgente.

Allí, como entre nosotros sucede, todos los eclesiásticos se encuentran excluidos de la Cámara popular; á cuyo argumento, utilizado por los defensores del *statu quo*, relativamente á la Pairía, sólo podrá objetarse, de un modo satisfactorio, prestándose, como término de avenencia, á adoptar algún procedimiento análogo al de España; y considerar, en su virtud, miembros de la Cámara de los Lores, por derecho propio, á los dignatarios eclesiásticos más caracterizados. Claro es que esto debiera ser en el caso de que se reconozca, como parece natural reconocer, la utilidad incontestable de que, para la decisión de cierta clase de asuntos en el seno de una, al menos, de las Asambleas deliberantes, intervengan los individuos correspondientes á la más alta jerarquía; y que es de creer sean también de los más ilustrados del clero.

Bien merecen recordarse, con este motivo, los términos de una ley de 1673, que imponía á cuantas personas hubiesen de ejercer cargos públicos en Inglaterra la necesidad de prestar el

juramento anticatólico de que no creían en la transustanciación; debiendo declararlo así por escrito: juramento que en 1678 se extendió hasta reprobar el culto de la Virgen y de los santos; y cuya legislación no fué abolida hasta 1828, por resultado del bill acerca de la emancipación de los católicos. Se comprende, por lo tanto, fácilmente lo que ocurrió desde el reinado de Isabel hasta el de Carlos II, cuando se hallaban excluidos los católicos romanos de la Cámara popular; y para que los Pares pertenecientes á aquella religion pudiesen tomar, como tomaban, asiento en la de los Lores, era preciso que no fuesen aplicables á ellos las prescripciones de la bien conocida la ley de 1673, llamada *The Test Act*.

VIII

La Pairía representativa de Escocia y de Irlanda. Su reforma.

El sistema actual de la Pairía representativa de Escocia y de Irlanda, que pretenden algunos asimilar á la del Reino Unido, cuenta en su historia no pocos actos que demuestran muy escaso deseo de dar gusto á los que, por pesimismo, sostienen que una conducta inflexible habría demostrado siempre la independencia de la Cámara.

En la época del bill sobre la reforma electoral, que mantuvo íntegra la organización de la de los Lores, mientras que experimentaba cambios muy importantes la de los Comunes; en su conducta contra el Gobierno liberal de lord Grey y de lord Melbourne; y en su oposición tenaz á otorgar las concesiones que Roberto Peel deseaba, patentizó su antagonismo á algunas medidas que la opinion del país venía reclamando persistentemente en Inglaterra, desde largo tiempo ántes.

No es dable resolver la cuestion, haciendo que desaparezcan por completo los Pares escoceses y los irlandeses, á la manera de lo que desean los radicales relativamente á los Obispos; sino

adoptar reglas que concilien, en cuanto sea dable, lo que innovadores califican de utilidad. Surgen no escasas dificultades, desde el momento en que se trate de establecer un sistema de eleccion, que permita que las personas escogidas representen verdaderamente lo que deben representar; evitándose además que las opiniones de un gran número de Pares dejen de estar representadas en el Parlamento por aquellos de sus iguales que, á causa de haber obtenido sólo simples mayorías de votos, se encuentren animados de casi un mismo espíritu, y se hagan por lo mismo eco en la Asamblea de una misma opinion, acerca de las cuestiones graves que allí se ventilan; prescindiendo de atender á otras circunstancias muy esenciales.

La incorporacion de los Pares, así escoceses como irlandeses, á los ingleses, para formar un solo cuerpo ú orden político, favoreciendo la libertad del pensamiento individual, daría al mismo tiempo, sin duda alguna, á las minorías mayor número de facilidades para hacer valer sus pretensiones. Aun cuando la mayoría de los Pares representativos de Escocia é Irlanda sea conservadora, no puede ciertamente asegurarse que guarde la proporcion de 9 á 2 en la primera de dichas naciones, y de 19 á 0 en la segunda; que fué la forma en que los Pares de aquellos países se dividieron en 1868, acerca del bill sobre la iglesia de Irlanda.

Objétase, como argumento en contra de la incorporacion, que con ella el número de miembros de la Cámara aristocrática aumentaría demasiado, sobre los 503 con que cuenta actualmente, comprendidos los 26 Pares eclesiásticos, los 28 vitalicios de Irlanda, segun el *Acta de union* de 1800, en tiempo de Jorge III, y los 16 temporales de Escocia, segun el Acta de 1707. Deduciendo los 26 eclesiásticos, cuya eliminacion proponen los reformistas, pero añadiendo todos los Pares escoceses é irlandeses que no pertenecen á la Asamblea, por el concepto de Lores tambien de la Gran Bretaña, ó por la eleccion de sus colegas, se compondría aquélla de 573 miembros, con una renta anual media de dos millones de reales cada uno, obtenida sobre propiedad visible, ó sea la propiedad territorial.

Décupla cantidad es esta de la que la reforma constitucional de Julio de 1857 exigía, entre nosotros, para que la dignidad de senador fuese hereditaria en los Grandes de España, por derecho propio, al introducir aquella innovacion en el Código político de nuestro país, que fué anulada en Abril de 1864.

La dignidad de Par, independientemente de la muerte del que la obtiene, se pierde en Inglaterra cuando experimenta alguno la desgracia de sufrir tal menoscabo en su fortuna, que no le es dable sostener con holgura ó independencia su rango social. De ello se vió un ejemplo durante el reinado de Eduardo IV, cuando el duque de Bedford fué degradado por un acuerdo del Parlamento, *bill of attainder*, ó sea ley de incompatibilidades, á causa de su gran pobreza. Aunque la ley no ha sido derogada, tampoco registra la historia parlamentaria otro caso análogo al referido.

Siendo 109 los Pares de Irlanda, poco tiempo há, pertenecían 71 al Parlamento, en concepto de Pares tambien del Reino Unido; y 28 elegidos en clase de vitalicios, por sus compañeros. Pero, como no deben exceder ahora de 100 los Pares de Irlanda, independientemente de los que lo son del Reino Unido, los sobrantes van desapareciendo, pues la Corona tiene limitada su facultad hasta el punto de no nombrar un Par si no por cada tres que se extingan.

De Escocia no pueden nombrarse ya nuevos Pares; y los que lo son ahora carecen del derecho á ser elegidos miembros de la Cámara de los Comunes. Es este un privilegio de que disfrutaban los de Irlanda; si bien perdiendo justamente la dignidad de Pares.

Del mencionado cómputo aparece que serían unos 100 los nuevos Lores irlandeses y escoceses que hubiesen de tomar asiento en la alta Cámara inglesa; número que un ilustrado escritor de nuestro país, y digno miembro, á la vez, de esta Real Academia, calcula ser 99, en su interesante obra sobre la libertad política en Inglaterra, no hace mucho tiempo publicada.

Aun sin el aumento referido, el número de Pares que hay

ahora impide que la corrupcion gubernamental pueda ejercer una influencia decisiva sobre la Cámara, en el caso remoto de que se intentara hacerlo.

Como la de los Comunes cuenta 658 miembros, el ingreso de los que por derecho propio hubieran de formar parte de la de los Lores, si se aceptase la idea de la incorporacion, ofrecería todavía una diferencia en aquélla de más de 80, sobre el número de los individuos de la de los Pares; no habiéndose creído nunca fuese excesiva dicha cifra, para la Asamblea electiva deliberante del Reino Unido.

Con la organizacion de la Pairía sobre una base más amplia y popular que la establecida ahora, respecto á las personas que deban á ella su carácter de legisladores, podría evitarse el tener que hacer nombramientos de muchos miembros de una vez: lo cual, además de no ser nunca recibido favorablemente por la opinion pública, constituye un sistema peligroso y contrario, en este punto, á los principios en que ha de fundarse una buena ley constitucional, en los gobiernos representativos.

Es, por lo mismo, preferible acudir lenta y paulatinamente á la modificacion de las tendencias y de las convicciones, en el sentido que la opinion pública exija; pero evitando conflictos y colisiones entre las Cámaras. Lord Grey nombró 35 Pares en 1832, limitando á aquella cifra el uso de la autorizacion que el Rey le diera para escoger hasta 80; y esto mismo hemos visto realizado, en mayor escala, en Francia y en otros países, cuando la Corona creyó necesario, durante épocas dadas, y por las circunstancias especiales que ocurrirían, llevar un número considerable de miembros á la Cámara alta.

Sin embargo de que hechos lamentables han demostrado que semejantes medidas pueden ser contraproducentes, creándose así no pocos opositores perpetuos al poder supremo y á la voluntad de los que, con fines tal vez muy diferentes, los escogieran, y adquiriendo mayor fuerza la opinion de los que impugnan semejante sistema, es notoria la conveniencia de no declarar fijo é inalterable el número de los individuos.

La constitucion de toda Asamblea que ha de ser, en

realidad, siempre moderadora, representante de los intereses permanentes de la sociedad, y cuya mision es regular el movimiento progresivo que la Cámara popular comunique, atendidas su organizacion, tendencias é índole distintas, exige evitar sin excusa, que un poder sin contrapeso degenerere en puro despotismo. Cualquier alto Cuerpo político, con número limitado é inamovible de individuos, podría, indudablemente, llegar á sostener un espíritu y propósitos muy peligrosos; si su organismo lo pusiera en el caso de ser inatacable por el influjo de otro poder, que poseyese bastantes medios para refrenar sus desmanes, siempre que lo merecieran. El peligro de ejercer casi una autoridad absoluta, que no se concibe en las monarquías representativas, justifica plenamente la indudable conveniencia de no determinar, como fijo, el número de los miembros de que se compongan estas Asambleas.

IX

La Pairía hereditaria, preferible como principio general, es inaceptable como regla para todos los países.—Ventajas de la Pairía vitalicia y sus inconvenientes.

Desacertado considero formular, desde luégo, una censura contra la conducta seguida por la Cámara de los Lores; cuando tantos juicios caben, así en pro como en contra de algunos de sus actos. En los asuntos políticos es demasiado vaga la idea de la verdad; que sólo aparece declarada tal por la historia, atendiendo á los resultados obtenidos, cuando pueda juzgarse ya con frialdad sobre hechos realizados, y no existan probablemente las personas que en ellos intervinieran directamente.

La armonía entre ambas Cámaras, lograda, no por consecuencia de la fuerza de una de las partes y de la debilidad de la otra, sino del respeto y reconocimiento mutuos de los deberes, tambien mutuos, hará que, cediendo todos, segun el bien del país exija, los dos Cuerpos Colegisladores contengan reci-

procamente sus exigencias; sin aspirar á predomínios, que son siempre ocasionados á graves males.

La institucion de la Pairía vitalicia, adoptada como exclusiva, áun sin llegar á hacer de aquel sistema una segunda expresion temporal de la voluntad popular, manifestada en más ó en ménos amplia escala, segun la forma de las elecciones de que sea producto, pero sin dar participacion alguna al principio hereditario, podría desnaturalizar la índole y las condiciones á que debe obedecer.

Aceptado por muchos hombres políticos y escritores de derecho público el sistema de la Pairía vitalicia, no puéde negarse que fué poco feliz el ensayo en la nacion francesa vecina. Habiendo la experiencia demostrado que no servía para contener el empuje democrático, adquirió allí mayor fuerza la opinion de los que se habían opuesto á su planteamiento, en nombre de los principios conservadores, al aprobarse la reforma de la *Carta* francesa, en Diciembre de 1831.

No trato de entablar ahora una discusion teórica, en la que se ventile si las Cámaras vitalicias ó las electivas por el Monarca ó por la Nacion, serán las preferibles siempre, en cualquier país, como sistema exclusivo; desechando uno mixto, segun el cual puedan combinarse ambos elementos. Respeto desde luego, y sólo como una excepcion, el sistema adoptado en Inglaterra, tal como ahora se halla establecido allí el principio del derecho hereditario; esto es, reemplazando con un personal nuevo la parte del anterior que vaya desapareciendo, por la muerte de los Pares que no dejen herederos de su dignidad.

Aun renovándose paulatinamente la Pairía con los hombres más eminentes, por sus servicios al Estado ó por sus talentos públicamente reconocidos, irreprochables por su carácter y capaces de dedicarse en todos conceptos al fomento del bienestar de su país, es necesaria la posesion de una autoridad real, que se funde, cuando se trata de Cámaras hereditarias, en el goce de una posicion social sólida y permanente; y de aquella respetabilidad que es la consecuencia natural de haber desempeñado, durante largo tiempo, su elevado cargo.

Mucho ménos he de detenerme en refutar si sería todavía mejor la existencia de una sola Cámara; aserto cuya bondad rechazan hasta no pocos partidarios del sistema republicano, al convenir en que el gobierno representativo será imposible sin la coexistencia de dos Cuerpos Colegisladores, excepto en los países muy civilizados, donde la democracia fuese omnipotente. Pero es punto difícilísimo, y caso poco ménos que inconcebible, que la educacion general llegue á tal altura que permita se entregue, con entera seguridad, al poder popular exclusivamente, al cuidado de dirigir todos los negocios públicos.

El ejemplo de Inglaterra no debe servir de base para defender, como sistema general, el principio de que la herencia sea aplicable á todas las naciones; áun cuando no reúnan las circunstancias casi especiales á aquel país, que han constituido y constituyen la respetabilidad é importancia de la Asamblea aristocrática inglesa.

Dejo ya expuesto, en vista de lo observado en muchos casos de distintos países, que es una teoría exacta la de que la independencia de la Pairía debe estar en razon inversa del uso immoderado de la facultad en la Corona para nombrar Pares vitalicios. Pero es tambien indudable que no siempre se han obtenido resultados que desacrediten la práctica de semejante derecho; y, por lo mismo, no han de fijarse límites arbitrarios para restringir la extension de dicha facultad, bajo el temor de que los elegidos se conviertan en opositores del poder y de la voluntad real.

Esto no obsta para que los amantes del sistema liberal, sinceramente practicado, hayan de defender la tésis de que, mientras exista el sistema hereditario combinado con otros, ya que no como principio exclusivo, hay más probabilidades en favor de la mayor independencia de las Cámaras así constituídas.

Elocuente prueba en este concepto es lo ocurrido en Francia, cuando Cárlos X tuvo necesidad de crear setenta y seis Pares, para anular la resistencia que á los actos de su Gobierno oponían los que en la Cámara alta hacían causa comun con el elemento avanzado de la Asamblea popular; y cuya creacion

fué declarada nula á raíz de los acontecimientos políticos de Julio de 1830. Aquella resistencia será siempre un timbre de gloria, que hablará muy alto en favor del sistema del derecho hereditario de la Pairía.

No coincidieron la caída de la antigua monarquía y su sustitucion por la que alguno llamó monarquía republicana, con la creacion, realizada año y medio despues, de los Pares vitalicios, en reemplazo de los hereditarios, inamovibles en sus cargos; y que, creados en número indefinido, podían ser nombrados con aquel carácter por el Rey, segun la *Carta* de 1814, vigente durante la época de la monarquía legítima de los Borbones.

Circunstancia merecedora siempre de recuerdo, como enseñanza para los hombres de gobierno, es que los mismos ministros de Luis Felipe que propusieron, mal de su grado, en Agosto de 1831, que se alterase la base fundamental de la institucion de la Cámara de los Pares, defendían su pensamiento sin entusiasmo y contra su conviccion personal. Despues de haber conseguido evadirse de los primeros y más fuertes embates de los partidos que, en el año inmediato anterior habían quedado triunfantes, en nombre de los príncipes revolucionarios, creyeron necesario hacer una concesion á las exigencias del momento.

Fué esta una débil transaccion con los propósitos de los que se alababan de abrigar en sus pechos el sentimiento de la dignidad popular; pero que eran, al mismo tiempo, combatidos cruda y enérgicamente por los que, desde el poder, sostenían la legalidad y la libertad combinadas con el órden público, en contra de la insurreccion, del desenfreno y de la anarquía. Olvidóse entónces que los únicos títulos que la democracia reconoce, cuando desatentada procede así, son los que dimanan de la fuerza; pues, prescindiendo de cuantas consideraciones tengan por base la virtud y el saber, no cuida, en su frenesí, de atemperarse á lo que el deber y la razon aconsejan. El ascendiente moral carece de toda fuerza ante las muchedumbres, si son ignorantes; y además abrigan prevenciones hácia los representantes de la autoridad pública.

Bien se comprende que aludo á la época del Ministerio presidido por Mr. Casimir Perier; hombre, segun él mismo se calificaba, de circunstancias y de lucha, más bien que aficionado á entrometerse en discusiones parlamentarias. M. Guizot, á pesar de su disentiimiento en algunos puntos con aquél, porque el ilustre jefe del partido doctrinario era un defensor más resuelto y enérgico del orden moral, no ménos que del orden político, y partidario de la resistencia en principio, así como de la de hecho, no vaciló en hacerle justicia. Sin ánimo de censurar un personaje tan importante de la historia moderna de Francia, á quien cupo en suerte ejercer el poder en época muy difícil, dice de él que era poco familiar con las meditaciones filosóficas, dotado de imaginacion ardiente, temperamento irritable, alma fuerte, voluntad enérgica, é inteligencia más firme que profunda. En la cuestion de la Pairía, Monsieur Perier tuvo que luchar; pero prefirió ser vencido en sus convicciones.

No abrigaban grandes esperanzas en la bondad de la reforma de la Pairía, en el sentido de hacerla exclusivamente vitalicia, ni aún sus mismos autores, cuando la calificaban de necesidad sensible, que no podía prescindirse de satisfacer.

Lastimosa presion de las circunstancias fué esta. Una vez trascurridas y vistos los resultados, en 1848 algunos partidarios de las dos Cámaras, movidos probablemente por el despacho, siempre mal consejero, prefirieron la creacion de un Senado electivo ó de una sola Asamblea, á la conservacion de una Cámara alta, si había de ser exclusivamente vitalicia. Esta consideracion ha servido de nuevo motivo para arraigarse más la idea de que, en épocas normales, la Pairía exclusivamente hereditaria, en los puntos donde constituya no una casta, sino una institucion política por sí sola, ó procurando en los demás combinarla con elementos distintos, pero todos permanentes y conservadores, será el baluarte más seguro de los tronos y el mejor apoyo de independendencia; unidos indefectiblemente á una acertada direccion de los negocios públicos, basada en la práctica y en el manejo constante de éstos.

Existe un argumento á favor de las Cámaras vitalicias, de gran fuerza en verdad. En ellas, por las circunstancias de los miembros que las componen, y que llegan á formar parte de la corporacion en edad ya proveya, se observa un mayor número de vacantes por defunciones: lo cual permite llamar á su seno un número tambien mayor de personas notables y entre ellas las verdaderas ilustraciones del país. Hay, pues, un medio de suplir la garantía de la herencia con la de los hombres distinguidos de la nacion; que tendrían así más probabilidades y, hasta si se quiere, la seguridad de ser llamados, como por una especie de derecho propio, á ocupar puestos en la Asamblea, por lo mismo que estarían más frecuentemente disponibles.

X

La Cámara de los Pares hereditaria en Francia.

La digna conducta observada por los que, entre otras medidas importantes, habían rehusado plantear en Francia la ley del restablecimiento de los mayorazgos, y no admitido una ley represiva de la imprenta, en sesiones secretas, segun la forma que consentía el art. 32 de la Carta de 1814, aunaba bien dos circunstancias que pudieran considerarse hasta cierto punto antagónicas. Eran éstas, de una parte el ejercicio de la prerrogativa ejercida en general á favor de todo Gobierno, mientras no se aleje sistemáticamente de la línea de conducta á que debe atenerse una institucion que respete los principios fundamentales á que han de sujetarse sus actos; y, por otro concepto, el uso de la libertad que aconsejaba el conocimiento de las necesidades y de las aspiraciones públicas.

La posicion personal de los Pares, ántes de Julio de 1830, les permitía comprender bien que fuerzas muy distintas, y guiadas por móviles muy diversos, habrían de concurrir al desarrollo de sucesos inminentes. La legalidad constituída no gozaba del prestigio necesario para combatir las pasiones aviesas domi-

nantes; que habrían de tender, según lo hicieron después de su triunfo, á hacer y deshacer á su arbitrio los Gobiernos, armando á unas clases de la sociedad contra las otras.

Pero esto no se logra sólo porque las Cámaras aristocráticas, como cuerpos políticos, tengan una elevada representación; para imponerse, así á los gobernantes poco cuerdos y previsores, como á los partidarios de libertades inmoderadas. Es indispensable que cada uno de los individuos de aquéllas, por su abolengo ó por sus actos en el uso provechoso de la riqueza, en la manifestación pública de sus conocimientos jurídicos, administrativos ó literarios, y en su popularidad, tomada la palabra en el buen sentido, sea personalmente, en el concepto público, merecedor de la distinguida investidura de que se halle legítimamente, por otra parte, en posesión.

La influencia aneja al carácter de miembro de poder legislativo en las altas Cámaras, no se debe sólo al valor real y á la veneración que va unida á las tradiciones históricas, cuando éstas son dignas de respeto. Dimana también de la consideración que hayan sabido conquistar los individuos procedentes de las clases medias, por la notoriedad de sus servicios, por su talento ó por su fortuna; circunstancias que, predominando en las sociedades modernas, legitiman el carácter popular que llegó á adquirir la Cámara de los Lores.

Si los vencedores de 1830, en Francia, hubiesen cuidado de realizar una unión y concordia sinceras, que no habrían sido entonces muy difíciles, y mucho menos imposibles, entre dos influencias rivales ántes, la de las clases nobles y la de las clases medias, ya prepotentes, los resultados hubieran podido ser muy distintos. Lícito será insistir, una vez más, en que habría sido una ventaja para el planteamiento de las bases en que debe apoyarse cualquier Gobierno liberal templado; si ha de contar con probabilidades de permanencia en el poder y con medios de contrarrestar los embates, así de un despotismo intransigente y avasallador, como de una democracia niveladora y desbordada en sus actos.

Semejante concesión pudo además haber sido otorgada, sin

graves inconveniencias políticas, cuando la patrocinaban hombres distinguidos, ardientemente conservadores sí, pero comprometidos en la revolución, nada sospechosos por lo mismo para los partidos liberales, procedentes todos ellos de la mesocracia, y que ofrecían la conciliación de una manera digna y nada deshonrosa, como garantía de estabilidad para las nuevas instituciones. Entónces hubiese podido ser aceptada por la gran mayoría de los que, estando afiliados con arreglo á sus convicciones á antiguos compromisos monárquicos, ya que no dinásticos, no habrían creído por ello rebajada su consecuencia hácia los principios fundamentales del orden social.

Medio poco á propósito para disminuir las dificultades es el alegar, por lo contrario, con un espíritu nada conciliador y muy antipatriótico, que debe prescindirse del despecho de una aristocracia caída del poder y sin influencia, aunque envanecida y envidiosa, que habrá de conspirar siempre contra la creación de superioridades nuevas, nacidas de instituciones que pesan igualmente sobre las ambiciones burladas que sobre las pasiones vulgares; según proclaman sus apasionados detractores.

De haberse establecido, en provecho de todos, un sólido lazo político, se habría observado desde entónces un adelanto progresivo en la defensa de los verdaderos fundamentos sociales; y la garantía, para lo sucesivo, de que cuantos intervinieron en el manejo de los negocios públicos asumirían igual responsabilidad, así para el amparo de respetables intereses análogos, según sus creencias políticas, como para el cumplimiento de no menos altos deberes, también recíprocos.

Pero ¡cuán cierto es que la lógica de las pasiones es pedir más y más, á medida que se ven satisfechas sus exigencias; mientras que el deber de la prudencia y la cordura será tomar tanto mayor número de garantías, cuantas más concesiones se hayan hecho!

XI

Reglas para la herencia de la Pairía en Inglaterra.

No dejan de ser curiosas algunas de las reglas por las que se rige el orden de la sucesion, en la herencia de la Pairía inglesa.

Pasa, en primer lugar, á la línea masculina, con preferencia á la femenina, dentro de un mismo grado.

Las mujeres, á falta de varones de su línea, pueden suceder en aquella dignidad y trasmitirla á sus descendientes; pero sin que se prive á ningun varon, que represente á su padre ya difunto, del derecho preferente que tiene sobre el de sus tías y de sus hermanas mayores de edad que él.

La Pairía desaparece si sólo hay hembras en el mismo grado, para recoger la herencia del último titular; excepto si el Rey hiciese mencion expresa de alguna de ellas, para otorgarle la gracia, con la cláusula de que sea para los varones precisamente que constituyan su descendencia.

Desde Jorge II no se ha concedido la Pairía, por derecho propio, á mujer alguna: por lo cual, si la Corona quisiera recobrar un ejercicio que ha caído en desuso, áun cuando no se halle expresamente derogado, y procediese á hacer nombramientos por aquel concepto, éstos constituirían, en sentir de muchas personas, una ilegalidad.

La mujer que, siendo Par, por derecho propio, se case con una persona ajena á su posicion social, conserva su derecho; pero lo pierde cuando hubiese adquirido la dignidad por su primitivo matrimonio. Si la mujer, que es noble por su nacimiento ó por su casamiento, contrae nuevo enlace con otro Par, áun cuando de una categoría inferior, no deja de ser Duquesa, por ejemplo, siendo su esposo sólo Conde, Vizconde ó Baron. La regla es que, como de cualquier modo sea noble, todos serán entre sí *iguales* — Pares.

XII

Los Parlamentos en las colonias inglesas.

La organizacion de los Parlamentos que existen en varias de las principales posesiones coloniales inglesas, merece especial, ya que no pueda ser minucioso, estudio.

La Constitucion del Canadá, propuesta por Pitt, hijo del hombre que puede considerarse como uno de los autores de su conquista á los franceses, realizada por completo en 1760; propuesta de Constitucion que fué combatida rudamente por muchos de los personajes políticos más importantes de su época, estableció en 1791 una segunda Cámara vitalicia, cuyos miembros eran en su totalidad elegidos por la Corona: y, aún cuando se otorgaba al Monarca la facultad de nombrar Pares hereditarios, jamás usó el Rey de este derecho. Quiso, de semejante manera, consolidar la nueva dominacion en aquellas apartadas regiones y hacerla más aceptable; fomentando, al mismo tiempo, el poderío de la patria comun.

La interesante colonia inglesa de la América del Norte no podía ser, ni fué, una excepcion de los países donde existen altas Cámaras vitalicias. Arreciaron cada vez más las discusiones, entre la que allí había y la Asamblea popular; y, como llegara á perturbarse, por consecuencia de ellas, la regularidad en la marcha de todos los negocios, así públicos como particulares, nada de extraño fué que se exigiera perentoriamente la abolicion de la Pairía. La verdad es que ésta no era una institucion aristocrática en el Canadá, ni tenía afinidades verdaderas con las de su índole; carecía de autoridad y del espíritu de cuerpo, natural á los que son responsables ante sus comitentes, puesto que carecía de ellos: al paso que tampoco la Corona ejercía una influencia eficaz sobre la Cámara, despues de verificado el nombramiento de sus miembros.

Resultó así, por lo mismo, ser la Asamblea moderada objeto de todos los ataques y víctima de todos los sarcasmos.

No había, pues, otra alternativa que la revolucion; que el poder real tuvo fuerza suficiente para poder dominar: pero, renacida pronto la guerra civil, la provincia de Quebec presenció, once años despues, incendios desoladores y no pocos actos criminosos; habiendo sido, entre otros edificios notables, presa de las llamas las Cámaras del Parlamento y apedreado el Gobernador inglés, por un populacho desenfrenado, en las calles de Montreal, la más importante ciudad del Canadá.

La ley de 1850 y otras posteriores, relativas á la Constitucion de las colonias de la Australia, no sólo son la confirmacion del descalabro de la Pairía vitalicia en aquellos países, sino una nueva prueba de que el principio político de sostener Cámaras únicas, es tal vez la medida más aceptable, por ser la expuesta á menores inconvenientes. La índole peculiar de la clase de aficiones, quehaceres y estudios de los habitantes que constituyen aquella poblacion, han hecho que la Pairía deje de servir allí de barrera de ninguna especie para la democracia; aún cuando ésta fué la razon principal que se había alegado en defensa de su planteamiento.

En la Nueva Galles del Sur, en Victoria y en Trasmánia, ó sea la Tierra de Van-Diemen, se conservan las dos Cámaras: pero con la diferencia de que la alta, en el primero de aquellos apartados dominios, es de nombramiento del gobernador con su Consejo ejecutivo, y la baja es electiva; miéntras que en cada una de las otras dos posesiones inglesas los colonos eligen ambas Asambleas.

Muy distinto es lo que sucede así en la Australia meridional como en la occidental; habiéndose adoptado en ellas un término medio, á manera de transaccion, entre las diferentes opiniones que existen acerca de este grave punto. El poder legislativo reside en una sola Cámara; cuyos miembros son nombrados en una tercera parte por la Corona, y los colonos eligen las otras dos.

De todas las colonias restantes inglesas creo deber mencionar sólo la Jamaica, cuya Constitucion política es la más antigua, como que existe desde hace más de dos siglos; y la del

Cabo de Buena-Esperanza, que data únicamente de 1853. Una y otra colonia tienen dos Asambleas; pero con notables diferencias. En la Jamaica la Cámara alta se compone, en parte, de funcionarios públicos de las categorías superiores, que tienen allí asiento de oficio; y, en otra parte, de miembros vitalicios, nombrados por el gobernador local. En el Cabo es de elección popular; como sucede con la de los Diputados, que en número de cuarenta y seis perciben individualmente la indemnización diaria de una libra esterlina.

Aun cuando los legisladores del Canadá y los de la Jamaica están facultados para poder modificar la Constitución respectiva á cada una de aquellas colonias por sí propios, el gobernador general no puede prescindir de someter á la Corona, ántes de plantearla, cualquiera alteración, por si creyese inconveniente darle su asentimiento; mientras que para todos los restantes negocios se amplía su autoridad hasta el punto de ser sólo potestativo en el gobernador, pero no obligatorio, realizar la consulta.

Dicha facultad no impide que se considere una verdad, segun May dice, en su obra titulada *Historia constitucional de Inglaterra*, que esta nación, en el hecho de aprobar las Constituciones por las que se rigen sus colonias, se ha declarado la creadora en ellas de democracias casi republicanas. Y no es ménos innegable, asimismo, que los países que forman estas colonias, en vez del nombre de tales, merecen preferentemente el de Estados afiliados á la madre patria, desde que su porvenir ha llegado á no inquietar ya á la metrópoli: redundando todo ello en gloria de los hombres públicos del Reino Unido; y sin que puedan afectarle algunos movimientos de insurrección, puramente transitorios.

XIII

Varias peculiaridades de la Cámara de los Lores y de sus individuos.

Voy á concluir mencionando algunas peculiaridades de la Cámara de los Lores, que forman notable contraste con lo que acontece en las corporaciones análogas de los otros países.

Como Cuerpo constituye el primer Consejo de la Corona en Inglaterra; y, aún particularmente, cada miembro de la Asamblea tiene el derecho de dirigir al Monarca las observaciones que se le ofrezcan: hasta el punto de que no puede ser denegada cualquiera audiencia que se solicite de S. M. con el fin referido. Los Pares de Escocia y los de Irlanda disfrutaban de igual facultad; aún cuando no sean de los que, según la organización que dejo mencionada, tienen asiento en la Cámara alta.

Aquel derecho les autoriza, también, para que sólo hayan de ser puestos en prisión por causa de algún crimen que hubiesen cometido; pero no por deudas. Esta circunstancia, unida á la de ser juzgados exclusivamente por la Cámara de los Lores, si se los acusase en el concepto de traidores al Estado; y la de hallarse garantidos por una protección más enérgica que los demás ciudadanos, contra las injurias que se les dirijan, forman los tres privilegios esenciales de dicha clase aristocrática.

Es precisa la edad de veintiun años para ingresar en la Cámara de los Lores; y tomar parte en las votaciones.

El Arzobispo de Canterbury es el primer Par del Reino Unido; y su sitio es el inmediatamente posterior á los de los príncipes de la sangre, á la derecha del trono: antecede á todos los funcionarios del Gobierno, y naturalmente á todo el clero. Siguen después el Arzobispo de York, los Obispos de Lóndres, Durhan, Winchester y los restantes de Inglaterra, según el orden de su antigüedad en los cargos.

El Presidente de la Cámara es el Lord Canciller; y, como

puede ocurrir que no sea Par, su autoridad se limita en este caso, según ha sucedido varias veces y en época no muy remota, á dirigir los debates y á disponer lo necesario para que los acuerdos se traduzcan en votaciones, sin tomar él una parte activa en estos actos.

Basta la presencia de tres Pares para dar validez á un acuerdo; y tan solitaria se halla algunas veces la Cámara, que ha acontecido que resoluciones muy importantes fueron adoptadas por siete votos contra cinco, y aún por siete contra seis de sus miembros.

Una observacion para terminar.

Los ensayos en asuntos políticos graves suelen no ofrecer buenos resultados, sobre todo inmediatamente: por lo cual es preciso esperar á que la experiencia justifique su oportunidad. En Inglaterra se hace todavía más necesaria la observancia de esta regla, respetuosa hácia las tradiciones que han elevado á tan grande altura el nombre de aquella nacion.

Bueno fuera que en España no la olvidásemos, empeñándonos en acometer empresas cuyos resultados desconocidos pueden irrogar grandes perjuicios á los intereses permanentes; que todos cuantos nos interesamos por su conservacion y por su prosperidad estamos obligados á amparar y á defender. — JOSÉ GARCÍA BARZANALLANA.

(Publicada en el T.^o V de las Memorias de la Academia)

(Madrid - 1884)